

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos. Sección de Imposición sobre Renta de las Personas Físicas, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índices, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, los plazos consignados para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 2.713 por el concepto de TRABAJOS PERSONALES - MEDICOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1975. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Cordero Carrasco, Juan Luis. — Camino Virgen de Aranzazu, sin número. — 84 pesetas. — N10623.

Cortés Uribe, Alberto. — General Rodrigo, número 5. — 84 pesetas. — N10626.

Cortina Liosa, Arturo Agustín. — Lucio del Valle, núm. 17. — 84 pesetas. — N10627.

Cota Sánchez, Francisco. — Narciso Serra, número 5. — 84 pesetas. — N10630.

Coto Rodríguez, Segundo. — Alonso Cano, número 66. — 84 pesetas. — N10631.

Courel Barrio, M. Angel. — Paseo de

la Virgen del Puerto, 27. — 84 pesetas. — N10632.

Crespo Hervás, M. Dolores. — Goya, número 60. — 84 pesetas. — N10634.

Cruz Caro, Felipe de la. — No consta. — 84 pesetas. — N10636.

Cruz Conde Delgo, Rafael. — Rafael Herrera, número 1. — 84 pesetas. — N10637.

Cuadros García, Jesús. — Josefa Martínez, número 2. — 84 pesetas. — N10639.

Cuni Cortés, Eduardo Miguel. — Cáceres, número 13. — 84 pesetas. — N10643.

Chamorro Aguilar, Joaquín. — Narváez, número 71. — 84 pesetas. — N10644.

Chaos Lambea, Ana María. — Poblado de Canillas, bloque 71. — 84 pesetas. — N10645.

Chaparro Heredia, Antonio Jesús. — San Martín de Porres, 41. — 84 pesetas. — N10646.

David Ricardo, Luis. — Duque de Sesto, 41. — 84 pesetas. — N10649.

De Blas Orlando, Alvaro. — Princesa, 16. — 84 pesetas. — N10651.

Delgado Yenes, José Carlos. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 38. — 84 pesetas. — N10654.

Denita León, Vicente. — Paseo de San Francisco de Sales, 21. — 84 pesetas. — N10655.

Diago Ferrero, Angel. — Jazmín, 54. — 84 pesetas. — N10656.

Díaz Giménez, José. — No consta. — 84 pesetas. — N10657.

Díaz Gómez, Luis Alberto. — Avenida de Alfonso XIII, 1. — 84 pesetas. — N10658.

Díaz Peletier, Rafael. — Martín de los Heros, número 67. — 84 pesetas. — N10659.

Díaz Pérez, J. Luis. — Fernán González, número 23. — 84 pesetas. — N10661.

Díaz Yanes, Francisco José. — Santísima Trinidad, núm. 28. — 84 pesetas. — N10664.

Domínguez Guerra, Arcadio. — Plaza Fonsagrada, número 9. — 84 pesetas. — N10669.

Domínguez Méndez, Juan. — Valverde, 44. — 84 pesetas. — N10670.

Egea Cortés, Antonio. — Batalla de Brunete, número 9. — 84 pesetas. — N10678.

Escalada Ruiz Fanlo, J. Luis. — Pozuelo Estación. — 84 pesetas. — N10680.

Esaño Quero, Antonio. — Hospital Clínico de San Carlos. — 84 pesetas. — N10681.

Escribano S. Germán, José Manuel. — San Emilio, número 12. — 84 pesetas. — N10682.

España Sanz, M. Pilar. — Urumea, 15. — 84 pesetas. — N10684.

Espino Granado, J. Antonio. — Gabriel Miró, número 3. — 84 pesetas. — N10685.

Esteban Antonio, Mario. — Alberto Aguilera, número 50. — 84 pesetas. — N10686.

Esteban Hernández, Agustín. — Ramón Serrano, núm. 11. — 84 pesetas. — N10687.

Estébanez Martínez, Fernando. — Embajadores, número 109. — 84 pesetas. — N10688.

Farrá García, Emilio. — No consta. — 84 pesetas. — N10692.

Farre Mucharaz, Jerónimo. — Marqués de Valdeiglesias, núm. 5. — 84 pesetas. — N10693.

Faus Villalta, José. — Apodaca, 3. — 84 pesetas. — N10694.

Fernández Espino, Ramón. — Argumosa, número 8. — 84 pesetas. — N10701.

Fernández García Rivero, Andrés. — Fernández de los Ríos, 56. — 84 pesetas. — N10703.

Fernández Mampaso, José Antonio. — San Juan Bosco, núm. 7. — 84 pesetas. — N10705.

Fernández Navarro, M. Dolores. — Doctor Blanco Soler, 14. — 84 pesetas. — N10706.

Fernández Pérez, Juan Manuel. — Julio Daulla, número 14. — 84 pesetas. — N10708.

Fernández Redondo, José Luis. — Maqueda, número 87. — 84 pesetas. — N10711.

Fernández Urarte, Miguel Angel. — Sagasta, número 13. — 84 pesetas. — N10713.

Ferranz Fernández, José Carlos. — General Gode, núm. 5. — 84 pesetas. — N10717.

Ferratges Tàrrida, Antonio. — Génova, 9. — 84 pesetas. — N10719.

Ferreiros Mur, José Manuel. — General Fanjul, número 125. — 84 pesetas. — N10720.

Ferro López, Oliva. — Cañaveral, 4. — 84 pesetas. — N10722.

Flórez Saro, Francisco. — General Gallegos, número 3. — 84 pesetas. — N10723.

Fornies Menéndez, Aquilino Enrique. — Avenida Ciudad de Barcelona, 23. — 84 pesetas. — N10725.

Franco García, Castor. — Alvarez, 27. — 84 pesetas. — N10727.

Fuente Simón, Fernando de la. — Ciudad Sanitaria Francisco Franco. — 84 pesetas. — N10731.

Fuertes Repilla, Enrique. — Avenida de los Poblados, 11. — 84 pesetas. — N10733.

Galbán Sintés, Manuel. — San Magín, número 21. — 84 pesetas. — N10735.

Galindo Molina, Angel. — Camarena, número 153. — 84 pesetas. — N10736.

Galván Bermejo, Carmen. — Paseo de la Florida, número 25. — 84 pesetas. — N10737.

Gallego Laporte, Faustino. — Maudes, número 62. — 84 pesetas. — N10738.

Galleguillos Quiroga, Carlos. — Constancia, número 38. — 84 pesetas. — N10739.

García Alonso, José Manuel. — General Varela, núm. 17. — 84 pesetas. — N10743.

García Barros, Serafín. — Avenida de Reina Victoria, 21. — 84 pesetas. — N10747.

García Cabo, Angel. — Alegría, 2. — 84 pesetas. — N10750.

García Fernández Valderrama, César. — Duque de Sesto, núm. 33. — 84 pesetas. — N10752.

García García, Antonio José. — Paseo de Eduardo Dato, 9. — 84 pesetas. — N10754.

García Gómez, Manuel. — Nicolás Sánchez, número 129. — 84 pesetas. — N10757.

García González, Florentino. — No consta. — 84 pesetas. — N10758.

García González, Manuel. — No consta. — 84 pesetas. — N10759.

García Grávalos, Rafael. — General Pardiñas, número 8. — 84 pesetas. — N10761.

García Jiménez, Enedina. — María Auxiliadora, número 1. — 84 pesetas. — N10765.

García López, José. — Isaac Peral, 48. — 84 pesetas. — N10767.

García Pérez, Ricardo. — Santa Cruz de Marcenado, núm. 7. — 84 pesetas. — N10772.

Gargallo Delgado, Lidia. — Istúriz, 11. — 84 pesetas. — N10777.

Gerona de la Figuera, Federico. — Virgen María, número 5. — 84 pesetas. — N10780.

Gilardi Casanueva, Napoleón. — Rodríguez San Pedro, 72. — 84 pesetas. — N10782.

Gilsanz Fernández, Carlos. — Francos Rodríguez, número 64. — 84 pesetas. — N10783.

Goizueta San Martín, Gabriela. — No consta. — 84 pesetas. — N10785.

Gómez Arias, Fernando. — Jesús y María, número 30. — 84 pesetas. — N10786.

Gómez Cobián, Jesús. — Argüeso, 38. — 84 pesetas. — N10787.

Gómez Enterría, Pilar. — Mercado de Bami, número 17. — 84 pesetas. — N10790.

Gómez Fernández, Joaquín. — Vascos, número 5. — 84 pesetas. — N10791.

Gómez Jiménez, Jesús. — María de Molina, número 3. — 84 pesetas. — N10793.

Gómez Reino Carnota, Francisco Javier. — Prieto Urefia, 7. — 84 pesetas. — N10796.

Gómez Rojo, Rosa María. — Corazón de María, núm. 45. — 84 pesetas. — N10797.

González Aja, Francisco. — García de Paredes, número 54. — 84 pesetas. — N10800.

González Castro, Antonio. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 58. — 84 pesetas. — N10803.

González Escalados Castellón, José Ramón. — Peñalara, 3. — 84 pesetas. — N10804.

González Estrada, Conrado. — Avenida de Felipe II, 4. — 84 pesetas. — N10805.

González Falcón, Antonio Miguel. — Aguilar de Campoo, 1. — 84 pesetas. — N10806.

González Gómez, Manuel. — Avenida de Reina Victoria, 22. — 84 pesetas. — N10808.

González Guadaño, Rosa. — Pinilla del Valle, número 1. — 84 pesetas. — N10809.

González Martín, Marcelino. — Zaida, 13. — 84 pesetas. — N10813.

González Martínez, María Alicia. — Barrio de Santa María, bloque 6-1. — 84 pesetas. — N10814.

González Pérez, Enrique. — Diego de León, número 62. — 84 pesetas. — N10815.

González Rivas, Miguel. — Caballero de Gracia, número 18. — 84 pesetas. — N10816.

González Veler, Fausto. — No consta. — 84 pesetas. — N10818.

Gonzalo Ortega, Gregorio Román. — Ayala, número 55. — 84 pesetas. — N10819.

Grágera Villalba, Blas. — Muñoz Grandes, 22. — 84 pesetas. — N10821.

Guevara Corcos, Jaime. — María de Guzmán, número 16. — 84 pesetas. — N10827.

Guijosa Calvo, Manuel. — Alcalá, 201. — 84 pesetas. — N10829.

Guillén Camargo, Vicente. — Avenida Séneca, número 4. — 84 pesetas. — N10830.

Guío Castaños, Manuel. — Duque de Sesto, número 26. — 84 pesetas. — N10832.

Gutiérrez Arrese, Dámaso. — Jorge Juan, número 41. — 84 pesetas. — N10835.

Gutiérrez Novoa, José. — No consta. — 84 pesetas. — N10840.

Haro de la Cruz, Tomás de. — Maldonado, número 14. — 84 pesetas. — N10842.

Hermoso Rivero, Casto. — Avenida del Generalísimo Franco, 6. — 84 pesetas. — N10847.

Hernández Aguado, Rafaela. — Orense, 35. — 84 pesetas. — N10848.

Hernández Sánchez, Marco. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 112. — 84 pesetas. — N10854.

Hernando Cal, Carlos. — Impala, 11. — 84 pesetas. — N10857.

Herranz Casado, Miguel Angel. — Plaza de San Amaro, 7. — 84 pesetas. — N10860.

Herrera López, María del Pilar. — Alcalá, número 118. — 84 pesetas. — N10862.

Holgado Santiago, Eduardo. — Alameda, número 1. — 84 pesetas. — N10867.

Hoz González, Emilio. — Arriaga, 63. — 84 pesetas. — N10868.

Huerta Souto, Antonio. — Caridad, 32. — 84 pesetas. — N10869.

Illana Cortés, Rafael. — Ríos Rosas, 4. — 84 pesetas. — N10875.

Isla Carande, Eduardo. — San Bernardo, números 4 y 6. — 84 pesetas. — N10878.

Jaén Armand, Enrique. — Cádiz, 14. — 84 pesetas. — N10883.

Jaramillo Jaramillo, Carlos. — Séneca, número 4. — 84 pesetas. — N10885.

Jarrín Herrera, Celso. — Goya, 105. — 84 pesetas. — N10886.

Jiménez García de Marina, José María. — Marqués de Lema, 7. — 84 pesetas. — N10890.

Jiménez González, Angel. — Santa Génova, 4. — 84 pesetas. — N10891.

Jiménez Gutiérrez, Cesáreo. — No consta. — 84 pesetas. — N10892.

Jiménez Herráez, María Carmen. — General Pardiñas, 20. — 84 pesetas. — N10893.

Laciana Berrocal, María Gloria. — Galileo, número 43. — 84 pesetas. — N10902.

Larrea Sánchez, José Luis. — Duquesa de la Vega del Pozo, 30. — 84 pesetas. — N10910.

Lasheras de la Iglesia, Carlos María. —

Luchana, número 27. — 84 pesetas. — N10912.
 Lastra Santos, Ana María. — Ruiz Perelló, número 8. — 84 pesetas. — N10915.
 Lavesa Díaz, María Carmen. — Galería de Vallehermoso, núm. 5. — 84 pesetas. — N10917.
 Leizaola Elejalde, Enrique. — Cea Bermúdez, número 44. — 84 pesetas. — N10921.
 Lenguas Portero, Félix. — Ciudad Real, número 7. — 84 pesetas. — N10922.
 Liébana Cobo, Juan Pedro. — Vallehermoso, número 52. — 84 pesetas. — N10924.
 Lissarrague Zaforteza, Salvador. — Montevideo, número 28. — 84 pesetas. — N10925.
 Loño Capote, Javier. — Agustín Querol, 4. — 84 pesetas. — N10926.
 López Díaz, Juan Alfredo. — Pamplona, número 12. — 84 pesetas. — N10932.
 López Espinosa, Antonio. — Doctor Fourquet, número 28. — 84 pesetas. — N10934.
 López González, Francisco. — Altos de Cabrejas, núm. 2. — 84 pesetas. — N10935.
 López de Medina, Roberto. — Zorrilla, número 7. — 84 pesetas. — N10942.
 López de Novales Gómez, Eduardo. — Conde de Peñalver, 29. — 84 pesetas. — N10943.
 López Uralde Valle Lersundi, Francisco Javier. — Menéndez Pidal, 27. — 84 pesetas. — N10947.
 López de Vega, Juan A. — General Moscardó, número 2. — 84 pesetas. — N10948.
 López Vijande, Ramón. — Agustín de Foxá, números 16-18. — 84 pesetas. — N10950.
 López Wallestein, Ivonne. — No consta. — 84 pesetas. — N10952.
 Lorenzana Lorenzana, Francisco Javier. — Padilla, número 66. — 84 pesetas. — N10955.
 Lorenzo Cruz, Manuel. — San Gerardo, 16. — 84 pesetas. — N10956.
 Lozano Suárez, Maximino. — Coslada, número 4. — 84 pesetas. — N10957.
 Lladó Olivar, Bartolomé. — Persuasión, 7. — 84 pesetas. — N10963.
 Llaquet Baldellou, Lorenzo. — Illescas, número 40. — 84 pesetas. — N10964.
 Llaudes Orozco, Blas Ricardo. — Jorge Juan, número 104. — 84 pesetas. — N10965.
 Macaya Miguel, Carlos. — Nueva Zelanda, número 33. — 84 pesetas. — N10968.
 Madinovetia Tabuyo, Juan Manuel. — Velázquez, número 102. — 84 pesetas. — N10970.
 Madrigal Parrilla, Juan Antonio. — Ramón Patuel, número 7. — 84 pesetas. — N10971.
 Malillos Pérez, Mariano. — Biosca, 9. — 84 pesetas. — N10976.
 Marcos García, José María. — Reina Mercedes, número 4. — 84 pesetas. — N10979.
 Mardomingo Sanz, María Jesús. — Avenida de Pío XII, 37. — 84 pesetas. — N10980.
 María-Tomé Bona, Javier. — Cartagena, 132. — 84 pesetas. — N10981.
 Marín Alcázar, Juan. — Virgen de Lourdes, número 24. — 84 pesetas. — N10982.
 Marín Zarza, Fernando. — Pedro Teixeira, número 4. — 84 pesetas. — N10984.
 Mariscal Rentero, Angel. — Villajimena, 33. — 84 pesetas. — N10986.
 Martín Arde, Juan Luis. — Plaza de España, número 9. — 84 pesetas. — N10987.
 Martín Calvo, Francisco. — Joaquín García Morato, núm. 105. — 84 pesetas. — N10988.
 Martín Cinto, Carlos. — Reina Mercedes, 3. — 84 pesetas. — N10989.
 Martín García, Antonio. — Andrés Mellado, número 62. — 84 pesetas. — N10991.
 Martín Martín, Fernando. — Corredera Baja de San Pablo, 47. — 84 pesetas. — N10993.
 Martín Ramos, María Néstor. — General Yagüe, núm. 11. — 84 pesetas. — N10997.
 Martín Rodríguez, Javier. — Alcalá, número 630. — 84 pesetas. — N10998.

Martínez Alegría, Javier A. — Avenida de José Antonio, 44. — 84 pesetas. — N11002.
 Martínez Barona Garavito, Fernando. — General Goded, núm. 17. — 84 pesetas. — N11003.
 Martínez Berciél, María Dolores. — Núñez de Balboa, 11. — 84 pesetas. — N11005.
 Martínez Corpas, Miguel Angel. — Chile, 27. — 84 pesetas. — N11007.
 Martínez González-Río, Jaime Francisco. — Isaac Peral, 46. — 84 pesetas. — N11010.
 Martínez Ibáñez, Joaquín. — Calle del Cine, número 24. — 84 pesetas. — N11011.
 Martínez Manterola, Abel. — Brescia, número 1. — 84 pesetas. — N11012.
 Martínez Mata, Justo. — Duque de Sesto, número 31. — 84 pesetas. — N11015.
 Martínez Mendoza, Gunnar. — Guerra, bloque 1. — 84 pesetas. — N11016.
 Martínez Muñoz, Enrique. — Moncoy, número 20. — 84 pesetas. — N11017.
 Martínez de Rituero y Calderón, Jesús. — Joaquín García Morato, 39. — 84 pesetas. — N11020.
 Martínez Salmeán, Javier. — Ramos Carrión, número 11. — 84 pesetas. — N11021.
 Mata García, Gerardo. — María de Guzmán, número 52. — 84 pesetas. — N11026.
 Mayo Benítez, Adolfo. — Parque de Ondarreta, bloque H-5, portal 4. — 84 pesetas. — N11030.
 Melián Maguín, Antonio. — Fundadores, 5. — 84 pesetas. — N11033.
 Mendoza Aulet, Carlos. — Reina, 39. — 84 pesetas. — N11035.
 Merchén Fernández-Pacheco, Pedro L. — General Moscardó, 33. — 84 pesetas. — N11036.
 Mercado Corrales, Salvador. — Ferraz, número 31. — 84 pesetas. — N11040.
 Meseguer Martínez, Juan. — Princesa, 81. — 84 pesetas. — N11042.
 Millán Luján, Carlos. — Alberto Aguilera, 66. — 84 pesetas. — N11046.
 Mínguez Moreno, María del Carmen. — Bolivia, número 6. — 84 pesetas. — N11048.
 Moncayo Calero, Fausto. — Cardenal Herrera Oria, núm. 1. — 84 pesetas. — N11049.
 Monsalve Serrano, José. — Alberto Aguilera, número 16. — 84 pesetas. — N11053.
 Montalvo Escobar, Antonio. — Hospital Militar Gómez Ulla. — 84 pesetas. — N11055.
 Montes Reyes, Juan. — Avenida Donostiarra, número 15. — 84 pesetas. — N11057.
 Moreira Palenque, Ismael. — Modesto Lafuente, número 55. — 84 pesetas. — N11063.
 Moreno Arranz, Adela. — Isaac Peral, número 14. — 84 pesetas. — N11064.
 Moreno Jubera, José Luis Fernando. — Corredera Baja de San Pablo, 1. — 84 pesetas. — N11068.
 Moreno Moraga, Francisco Javier. — Paseo de Eduardo Dato, 9. — 84 pesetas. — N11070.
 Moya Geromini, Ignacio. — General Ampudia, número 14. — 84 pesetas. — N11072.
 Muñoz Aguilar, Antonio. — Caballero de Gracia, número 18. — 84 pesetas. — N11075.
 Muñoz Gómez, Segundo. — Donoso Cortés, número 40. — 84 pesetas. — N11078.
 Muñoz Orduña, Ramón. — Jaén, 36. — 84 pesetas. — N11080.
 Muñoz Ruiz, Carlos. — Marquesa Viuda de Aldama, núm. 14. — 84 pesetas. — N11082.
 Muñoz Tejedor, Darío. — Ríos Rosas, número 5. — 84 pesetas. — N11083.
 Murillo Chávez, Rolando. — Astros, número 11, bajo B. — 84 pesetas. — N11084.
 Nadal Sotoca, Francisco. — Fuencarral, 122. — 84 pesetas. — N11085.
 Naranjo Gómez, Pablo. — General Lacy, 30. — 84 pesetas. — N11086.
 Navarro de Francisco, César. — Ramón y Cajal, número 1. — 84 pesetas. — N11087.
 Navío Niño, Santiago. — Menéndez Valdés, número 47. — 84 pesetas. — N11090.

Nortes Cano, Leonardo. — Hospital del Niño Jesús. — 84 pesetas. — N11094.
 Ocón Luengo, Francisco Javier. — Ronda del Sur, número 212. — 84 pesetas. — N11097.
 Olivares Martín, Jesús. — Paseo de la Virgen del Puerto, 13. — 84 pesetas. — N11100.
 Olmo Mombiedro, María Teresa. — Diego de León, núm. 43. — 84 pesetas. — N11101.
 Oña Martínez, Juan José. — Embajadores, número 212. — 84 pesetas. — N11102.
 Orduña Otero, Ursicio. — Galileo, 92. — 84 pesetas. — N11103.
 Orgaz Cerezo, Angel. — Navalmoral de la Mata, número 42. — 84 pesetas. — N11104.
 Oriente Guarido, Lourdes. — Nalón, 4. — 84 pesetas. — N11105.
 Ortega Gálvez, Antonio. — Hermenegildo Bielsa, número 12. — 84 pesetas. — N11106.
 Ortega Pascual, Enrique. — José Ortega y Gasset, núm. 81. — 84 pesetas. — N11108.
 Ortiz Ferrán, Ramón. — Infanta Mercedes, número 70. — 84 pesetas. — N11110.
 Osorio de Arijón, José María. — Castelló, número 36. — 84 pesetas. — N11112.
 Otero Pérez, Francisco José. — Infanta Mercedes, número 95. — 84 pesetas. — N11114.
 Pablos López, Mariano de. — Abolengo, número 13. — 84 pesetas. — N11117.
 Padilla Corral, José Luis de. — Magallanes, número 10. — 84 pesetas. — N11118.
 Joaquín Palacios, Martín. — No consta. — 84 pesetas. — N11123.
 Palomo Bascón, José. — Tarragona, 16. — 84 pesetas. — N11125.
 Paniagua García, Cecilio. — Corazón de María, número 2. — 84 pesetas. — N11126.
 Paniagua Gómez-Alvarez, María del Carmen. — Ibiza, 56. — 84 pesetas. — N11127.
 Pascual Carrasco, Santiago. — Fernán González, número 52. — 84 pesetas. — N11131.
 Pascual de la Huerda, Manuel. — Lagasca, número 112. — 84 pesetas. — N11132.
 Pastor del Carpio, José Jaime. — Paseo del Peral, núm. 75. — 84 pesetas. — N11133.
 Peleteiro Ramos, Ramón Jesús. — Paseo de Reina Cristina, 32. — 84 pesetas. — N11140.
 Peña Barthel, Jesús de la. — Claudio Coello, número 108. — 84 pesetas. — N11141.
 Peña Laredo, Gustavo. — Estudios, 3. — 84 pesetas. — N11142.
 Pereira Cuello, Julián. — Valderodrigo, 24. — 84 pesetas. — N11145.
 Pereira Esteves, Avelina. — José Antonio, número 15. — 84 pesetas. — N11146.
 Pérez Aranda, José Luis. — Sánchez Barcáiztegui, número 38. — 84 pesetas. — N11149.
 Pérez Delgado, José. — Zurbano, 54. — 84 pesetas. — N11151.
 Pérez de Oteyza, Carlos. — Joaquín Costa, número 47. — 84 pesetas. — N11155.
 Pérez Serrano, José María. — Jerónima Llorente, núm. 4. — 84 pesetas. — N11157.
 Pérez Triñanes, Juan Manuel. — Parque de Santa María, 11. — 84 pesetas. — N11158.
 Pina Martino, Jorge. — Modesto Lafuente, número 6. — 84 pesetas. — N11163.
 Piñero Martínez, José Luis. — Goya, número 120. — 84 pesetas. — N11165.
 Polo Bordonava, Mariano. — O'Donnell, 28. — 84 pesetas. — N11172.
 Portillo Pérez-Olivares, Héliades. — Juan de Oñas, número 15. — 84 pesetas. — N11175.
 Portugal Alvarez, José Antonio. — Avenida de Menéndez Pelayo, 18. — 84 pesetas. — N11176.
 Portus Marco, Juan. — Marqués de Urquijo, número 27. — 84 pesetas. — N11178.
 Prieto Laso, María Teresa. — Joaquín

María López, núm. 22. — 84 pesetas. — N11179.
 Prieto Sánchez, Alfonso. — Alcalá, número 295. — 84 pesetas. — N11181.
 Pro Arroyo, Francisco. — Jaime el Conquistador, número 22. — 84 pesetas. — N11183.
 Prueba Potenciano, Juan Pedro. — Sagasta, número 19. — 84 pesetas. — N11185.
 Puente Puente, Sabino. — Doctor Mata, 1. — 84 pesetas. — N11186.
 Quiroga Merino, Luis. — Santiago Bernabéu, número 2. — 84 pesetas. — N11189.
 Rábano Navas, Alberto. — Doctor Esquerdo, 60, ó Maldonado, 10. — 84 pesetas. — N11192.
 Ramírez García Lorenzana, Carlos. — Paseo de La Habana, 12. — 84 pesetas. — N11193.
 Ramírez Sánchez, Angel. — Goiconda, número 44. — 84 pesetas. — N11194.
 Reche Hoyos, Juan. — Villamil, 10. — 84 pesetas. — N11204.
 Reig Lizán, Antonio Rigoberto. — Francisco Lastres, núm. 15. — 84 pesetas. — N11205.
 Resta Pajares, Eduardo. — Illescas, 81. — 84 pesetas. — N11208.
 Revilla Ibáñez, Juan José. — Canencia, número 23. — 84 pesetas. — N11211.
 Amago Malagón, José L. — Laurel, 19. — 4.704 pesetas. — N11216.
 Azón Soto, Emiliano. — Avenida del Mediterráneo, núm. 13. — 11.940 pesetas. — N11217.
 González Alonso, Julia. — Paseo de La Habana, número 88. — 540 pesetas. — N11218.
 Romero, José María. — V. Muñoz, 9. — 1.176 pesetas. — N11220.
 Vidal Torres, Antonio. — San Pascual, número 10. — 12.240 pesetas. — N11222.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—433)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el recargo de prórroga, en la propia Sección de Caja, en los quince días

naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones por el concepto de CUOTA BENEFICIOS - 50 POR 100 A CUENTA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — NUMERO DE ORGANIGRAMA. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Nieto García, Santiago. — Las Vegas, número 7. Alcorcón. — 15663 N. — 1977. — 23.500 pesetas. — 1978. — K22683.
García Reoyo, Amparo. — Madrid, 4. Getafe. — 21623 N. — 1977. — 19.400 pesetas. — 1978. — K27767.
Bautista Fernández, Gerardo de. — Carretera de Valencia, 23. Arganda. — 03610 C. — 1978. — 29.900 pesetas. — 1979. — K2375.
Molina Hidalgo, Amparo. — Carretera de Loeches, 49. Arganda. — 03622. — 1978. — 10.500 pesetas. — 1979. — K4571.
Novero Guzmán, Lucía. — Batres, 5. Arganda. — 03622. — 1978. — 10.500 pesetas. — 1979. — K4594.
Carmona Cabello, Manuel. — Camino de Cubas, sin número. Torrejón de la Calzada. — 08122 A. — 1978. — 13.800 pesetas. — 1979. — K5187.
Martínez Gasco, Francisco. — Arganda. — 08122 A. — 1978. — 24.700 pesetas. — 1979. — K5199.
Patiño Peña, Daniel. — Camino de Parla, sin número. Torrejón de la Calzada. — 08150 A. — 1978. — 26.600 pesetas. — 1979. — K5312.
Guzmán Guillén, José. — Arganda. — 08610 A. — 1978. — 21.800 pesetas. — 1979. — K5532.
Cubero Sanz, Ezequiel. — Avenida de Torres Bellas, 2. Móstoles. — 08650. — 1978. — 23.200 pesetas. — 1979. — K6184.
García B. Santos, Ricardo. — Avenida del Ejército, 38. Arganda. — 08701. — 1978. — 18.300 pesetas. — 1979. — K6472.
Aguado Salvanes, José. — Hoz, 21. Arganda. — 08802 AB. — 1978. — 11.200 pesetas. — 1979. — K6810.
Rico Rivas, Alejandro. — Almendros, número 45. Arganda. — 08802 R. — 1978. — 12.200 pesetas. — 1979. — K7491.
Muñoz Moyal, Esteban. — Batres, 1. Arganda. — 08812. — 1978. — 12.000 pesetas. — 1979. — K7852.
Ramos Mielgo, Román. — Soledad, 6. Arganda. — 11722. — 1978. — 13.500 pesetas. — 1979. — K12401.
Sánchez Rodríguez, Tomás. — Nicasio Fraile, 4. Valdemoro. — 11722. — 1978. — 14.400 pesetas. — 1979. — K12478.
Iraola Blanco, Gonzalo. — Carretera de Valencia, Km. 24. Arganda. — 13225 B. — 1978. — 49.800 pesetas. — 1979. — K16315.
Pedraza Carbonero, Javier. — Poveda, sin número. Arganda. — 13225 B. — 1978. — 23.500 pesetas. — 1979. — K16359.
Perfumería Sonsoles. — Arganda. — 13633 I. — 1978. — 18.300 pesetas. — 1979. — K17807.
Parra Vázquez, Antonio. — Avenida de José Antonio, 105. Arganda. — 141410. — 1978. — 109.300 pesetas. — 1979. — K19561.
Castillo Alonso, Josefina. — Carretera de Valencia, Km. 24. Arganda. — 14151. — 1978. — 10.900 pesetas. — 1979. — K19617.
Martín Haro, Antonio. — Camino del Puente Viejo, sin número. Arganda. — 14153 F. — 1978. — 59.500 pesetas. — 1979. — K19829.
Vadillo Sanz, Julián. — Isaac Peral, número 10. Arganda. — 142041 DB. —

1978. — 20.100 pesetas. — 1979. — K20027.
Díaz Calvo, Luis. — Carretera de Valencia, Km. 24. Arganda. — 142041 F. — 1978. — 31.500 pesetas. — 1979. — K20117.
García A. Martínez, Antonio. — Camino Galeana, sin número. Arganda. — 142041 F. — 1978. — 14.900 pesetas. — 1979. — K20131.
Jurista Valverde, Nicolás. — Acero, 8. Arganda. — 142041 F. — 1978. — 54.600 pesetas. — 1979. — K20153.
Fernández Albar, Mario. — San Juan, número 26. Arganda. — 1461 N. — 1978. — 14.500 pesetas. — 1979. — K21236.
Ruiz Crocobado, Emilia. — Camino de la Estación, 6. Arganda. — 1461 N. — 1978. — 11.000 pesetas. — 1979. — K21416.
Sánchez Burgos, Félix. — Oriente, 2. Arganda. — 15116. — 1978. — 19.900 pesetas. — 1979. — K21903.
Martín Maturana, José A. — Carretera de Valencia, Km. 23. Arganda. — 15201 C. — 1978. — 26.000 pesetas. — 1979. — K21939.
Carmona Murillo, Manuel. — Arganda. — 15274. — 1978. — 13.000 pesetas. — 1979. — K22467.
Rio Ballesteros, Manuel de. — Carretera de Toledo, sin número. Torrejón de la Calzada. — 15274. — 1978. — 20.900 pesetas. — 1979. — K22533.
González Jiménez, Antonio. — Avenida de Madrid, 913. Arganda. — 15375 C. — 1978. — 21.300 pesetas. — 1979. — K22871.
Lahiguera Buleo, Francisco. — Arganda. — 15375 C. — 1978. — 23.900 pesetas. — 1979. — K22878.
Rodríguez Bustos, F. — Avenida de José Antonio, 32. Arganda. — 15375 C. — 1978. — 26.100 pesetas. — 1979. — K22900.
García Anunciabay, Alfonso. — Carretera de Valencia, Km. 32. Arganda. — 15500. — 1978. — 78.100 pesetas. — 1979. — K23284.
Alonso Illescas, Angel de. — Arganda. — 15502 N. — 1978. — 51.900 pesetas. — 1979. — K24438.
Campillo López, Pedro. — La Haya, 8. Arganda. — 15502 N. — 1978. — 15.900 pesetas. — 1979. — K24492.
García Antón, Luis. — Puente Arganda, sin número. Arganda. — 15502 N. — 1978. — 81.000 pesetas. — 1979. — K24558.
Moyano Martín, Amando. — El Olivar, 7. Arganda. — 15502 N. — 1978. — 19.700 pesetas. — 1979. — K24693.
Peco Díez, Faustino. — Benito Lavín, sin número. Arganda. — 15502 N. — 1978. — 85.900 pesetas. — 1979. — K24708.
Rodríguez Martínez, Enrique. — Polígono Industrial Fina, sin número. Arganda. — 15502 N. — 1978. — 56.500 pesetas. — 1979. — K24751.
Fernández Serrano, Pedro. — Carretera de Valencia, Km. 24. Arganda. — 15601. — 1978. — 16.900 pesetas. — 1979. — K24946.
Casaseca Herrero, Germán. — Carretera de Valencia, Km. 23. Arganda. — 15610 B. — 1978. — 24.900 pesetas. — 1979. — K25241.
Peláez Rubio, Vicenta. — Carretera de Valencia, Km. 25. Arganda. — 15610 B. — 1978. — 13.700 pesetas. — 1979. — K25256.
Gordo Bailón, Augusto. — Hoz, sin número. Arganda. — 15621 C. — 1978. — 22.400 pesetas. — 1979. — K25605.
García Anunciabay, Alfonso. — Carretera de Valencia, Km. 25. Arganda. — 157001 C. — 1978. — 17.000 pesetas. — 1979. — K27938.
García Pérez, Julián. — Calvo Sotelo, número 4. Arganda. — 15703 H. — 1978. — 13.600 pesetas. — 1979. — K28270.
Espejo Diego, Rafael. — Monte Carmelo, sin número. Arganda. — 21500. — 1978. — 14.900 pesetas. — 1979. — K31737.
Izquierdo López, Juan A. — Pintor Rosales, sin número. Arganda. — 21500. — 1978. — 54.500 pesetas. — 1979. — K31774.
Moreno Madueño, María. — Grupo Escolar, 35. Arganda. — 21505. — 1978. — 49.100 pesetas. — 1979. — K31878.
Arenas Nieto, M. Luisa. — Arganda. — 21507. — 1978. — 12.300 pesetas. — 1979. — K32046.
Martín García, Esther. — Arganda. — 21507. — 1978. — 15.100 pesetas. — 1979. — K32123.
Girón Alonso, F. — Avenida del Ejército, 40. Arganda. — 21625 A. — 1978. — 14.900 pesetas. — 1979. — K34803.
Rubio Gamiz, Patrocinio. — Carretera de Loeches, 27. Arganda. — 21625 A. — 1978. — 15.900 pesetas. — 1979. — K35001.
Aguilar Escudero, Antonio. — Avenida del Ejército, 1. Arganda. — 22850 AB. — 1978. — 10.300 pesetas. — 1979. — K37655.
Rodríguez Garrido, E. — Nazaret, 4. Arganda. — 22860 R2. — 1978. — 18.000 pesetas. — 1979. — K38413.
Sánchez Milano, Juan M. — Avenida del Ejército, 2. Arganda. — 22860 S2. — 1978. — 11.900 pesetas. — 1979. — K38464.
García Domingo, Benjamín. — Carretera de Valencia, Km. 24. Arganda. — 2310. — 1978. — 12.000 pesetas. — 1979. — K39457.
Sánchez Pozo, Juan M. — Avenida del Ejército, 2. Arganda. — 2310. — 1978. — 38.200 pesetas. — 1979. — K39470.
Sánchez Milano, J. M. — Avenida del Ejército, 2. Arganda. — 23610 B. — 1978. — 28.900 pesetas. — 1979. — K39530.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 19 de febrero de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—437)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el recargo de prórroga, en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones por el concepto de CUOTA BENEFICIOS - 50 POR 100 A CUENTA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — NUMERO DE ORGANIGRAMA. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO. — NUMERO DE REFERENCIA

Cicuéndez Pastor, Diego. — San José de Calasanz, 9. Getafe. — 09106 A. — 1977. — 68.200 pesetas. — 1978. — K1320.
Serrano Sánchez, Emilio. — Avenida de Juan de la Cierva, 32. Getafe. — 09106 A. — 1977. — 19.200 pesetas. — 1978. — K1443.
Hernández García, Alfonso. — Camino de Perales, 9. Getafe. — 0191 A. — 1977. — 102.000 pesetas. — 1978. — K1470.
Fernández Díez, Carlos. — San José de Calasanz, 18. Getafe. — 02101. — 1977. — 173.400 pesetas. — 1978. — K1494.
Alonso Ponce, Rosario. — Molinos, 2. Getafe. — 0360 N. — 1977. — 11.700 pesetas. — 1978. — K1939.
Ayuso Guerrero, Carmen. — Aragón, número 5. Getafe. — 03622. — 1977. — 12.300 pesetas. — 1978. — K3499.
Martínez Quintero, Tomás. — Ferrocarril, 12. Getafe. — 03622. — 1977. — 12.300 pesetas. — 1978. — K3644.
Rodríguez Muñoz, Miguel. — Virgen de Fátima, 55. Getafe. — 03622. — 1977. — 12.800 pesetas. — 1978. — K3708.
Vaquero Soto, Enrique. — Galicia, 5. Getafe. — 03622. — 1977. — 10.900 pesetas. — 1978. — K3744.
Castro Vara, Pablo. — Madrid, 5. Getafe. — 06601. — 1977. — 18.900 pesetas. — 1978. — K3906.
Oporto Durán, Víctor. — Velasco, 2. Getafe. — 06601. — 1977. — 15.400 pesetas. — 1978. — K3920.
Gómez Sanz, Félix. — Carretera de Madrid - Cádiz, sin número. Getafe. — 06602 A. — 1977. — 42.700 pesetas. — 1978. — K3948.
Gómez Montejano, Luis. — Leganés. — 07701. — 1977. — 78.700 pesetas. — 1978. — K4011.
Aporta Alonso, Fernando. — San Martín de la Vega, sin número. Getafe. — 08121. — 1977. — 13.800 pesetas. — 1978. — K4128.
Rodríguez Torio, Saturnino. — Arroyomolino. — 08210. — 1977. — 79.500 pesetas. — 1978. — K4429.
Moreno Rodríguez, Fernando. — Me-co. — 08610 A. — 1977. — 27.500 pesetas. — 1978. — K4490.
Heras Rivero, Victoria. — San Vicente, 36. Getafe. — 08610 C. — 1977. — 28.900 pesetas. — 1978. — K4620.
Fuentes Cerezo, Lorenzo. — Parque Margaritas, 19. Getafe. — 08611. — 1977. — 19.100 pesetas. — 1978. — K4809.
Pozo Gimeno, Saturnina. — Hormigó, número 2. Getafe. — 08611. — 1977. — 98.700 pesetas. — 1978. — K4927.
García Ortiz, Juan. — Resurrección, 5. Getafe. — 08650. — 1977. — 18.000 pesetas. — 1978. — K5051.
Gómez Torres, Arosio. — Juana Andrés, 28. Getafe. — 08650. — 1977. — 67.100 pesetas. — 1978. — K5059.
Laguna Nieto, Felipe. — Getafe. — 08650. — 1977. — 18.300 pesetas. — 1978. — K5077.
Dominguez Martín, Manuel. — Barriero, 12. San Sebastián de los Reyes. — 08802 CD. — 1977. — 11.400 pesetas. — 1978. — K5527.
Gómez Armenta, Dionisio. — Castilla, número 3. Getafe. — 08802 G. — 1977. — 11.400 pesetas. — 1978. — K5647.
Gómez Rodríguez, Benjamín. — Santiago, 2. Escorial. — 08802 G. — 1977. — 14.800 pesetas. — 1978. — K5662.
Huete Carreras, José Luis. — Arboleada, 38. Getafe. — 08802 HK. — 1977. — 116.800 pesetas. — 1978. — K5737.
Salas Hernández, Manuel. — Avenida de las Ciudades, 54. Getafe. — 08813. — 1977. — 30.800 pesetas. — 1978. — K6105.

Baeza González, Antonio. — Angeles, número 45. Getafe. — 08822. — 1977. — 33.900 pesetas. — 1978. — K6116.
 García Fructuoso, Manuel. — Angeles, número 67. Getafe. — 08822. — 1977. — 76.200 pesetas. — 1978. — K6162.
 González Nieto, Diego. — Madrid, 85. Getafe. — 08822. — 1977. — 228.000 pesetas. — 1978. — K6176.
 Castillo Calvo, Faustino. — Avila, 8. Getafe. — 08823 A. — 1977. — 76.700 pesetas. — 1978. — K6292.
 Muñoz Franco, Luis. — Capellanes, 8. Getafe. — 88023 B. — 1977. — 14.800 pesetas. — 1978. — K6441.
 Pérez Martín, Froilán. — Joaquín Dicienta, sin número. Getafe. — 08823 B. — 1977. — 30.000 pesetas. — 1978. — K6455.
 Palacios San Clemente, Tomasa. — Getafe. — 0980 B. — 1977. — 43.000 pesetas. — 1978. — K6734.
 Campillo Pingarrón, Rafael. — San Sebastián, 1. Getafe. — 10700 B. — 1977. — 10.200 pesetas. — 1978. — K7129.
 Monjón Gallego, Valeriano. — Valencia, 35. Getafe. — 10700 B. — 1977. — 16.200 pesetas. — 1978. — K7202.
 Quirós Sánchez, José Manuel. — Getafe. — 10700 B. — 1977. — 16.200 pesetas. — 1978. — K7224.
 Ríos Ocaña, Carmen. — Getafe. — 10700 B. — 1977. — 15.800 pesetas. — 1978. — K7230.
 Vera Martínez, José. — Béjar, 2. Getafe. — 10810. — 1977. — 22.300 pesetas. — 1978. — K7691.
 Bachiller, José. — Hermanos Alvarez Quintero, 93. Getafe. — 11720 N. — 1977. — 11.800 pesetas. — 1978. — K8952.
 Cabrera Fernández, David. — Avenida del Generalísimo, 47. Alcobendas. — 11722. — 1977. — 10.700 pesetas. — 1978. — K9113.
 Chacón Jiménez, Vicente. — Virgen de Fátima, 56. Getafe. — 11722. — 1977. — 10.300 pesetas. — 1978. — K9136.
 Esteban Conde, Juan. — República Argentina, sin número. Getafe. — 11722. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K9166.
 Hernández Gómez, Antonio. — Zaragoza, 68. Getafe. — 11722. — 1977. — 10.800 pesetas. — 1978. — K9254.
 Medina Pérez, Aquilino. — Estudiantes, 22. Getafe. — 11722. — 1977. — 11.100 pesetas. — 1978. — K9348.
 Mellado Muñoz, José. — Santa Teresa, 3. Alcalá de Henares. — 11722. — 1977. — 10.300 pesetas. — 1978. — K9350.
 Morato Rodríguez, Simón. — Cataluña, 84. Getafe. — 11722. — 1977. — 10.300 pesetas. — 1978. — K9376.
 Peral Pérez, Benito. — Cataluña, sin número. Getafe. — 11722. — 1977. — 10.200 pesetas. — 1978. — K9409.
 Rodríguez Fernández, Manuel. — General Pintos, 22. Getafe. — 11722. — 1977. — 12.500 pesetas. — 1978. — K9454.
 Sánchez Bernal, Prudencio. — Cataluña, 17. Getafe. — 11722. — 1977. — 10.800 pesetas. — 1978. — K9488.
 Tobar, José Antonio. — Cataluña, sin número. Getafe. — 11722. — 1977. — 10.900 pesetas. — 1978. — K9526.
 Pérez Martínez, Francisco. — Plasencia, 7. Alcorcón. — 12812. — 1977. — 11.500 pesetas. — 1978. — K9881.
 Collados Homobono, Jesús. — San Sebastián de los Reyes. — 12850 N. — 1977. — 26.600 pesetas. — 1978. — K10487.
 Lucero Cabrera, Tiburcio. — Carretera de Andalucía, Km. 12. Getafe. — 12850 N. — 1977. — 11.100 pesetas. — 1978. — K10508.
 Santos Martínez Añibarro, E. de. — Carmen Cabezuél, sin número. Escorial. — 12850 D. — 1977. — 31.100 pesetas. — 1978. — K10562.
 Ozalla Vázquez, Juan. — Carretera de San Martín de la Vega, Km. 19. Getafe. — 13225 B. — 1977. — 37.200 pesetas. — 1978. — K12307.
 Rodríguez Gracia, Juan. — Carretera de Píntos, sin número. Fuenlabrada. — 13225 B. — 1977. — 23.500 pesetas. — 1978. — K12332.
 Zalba Murias, Manuel. — Churruca, sin número. Getafe. — 13225 B. — 1977. — 114.800 pesetas. — 1978. — K12366.
 Sagrado Rábago, Eugenio. — Zona Industrial, sin número. Fuenlabrada. —

13301 C. — 1977. — 46.000 pesetas. — 1978. — K12397.
 Alfaro Latorre, M. Dolores. — Camino de Perales, 11. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 31.600 pesetas. — 1978. — K13398.
 Alvarez Castellanos, Carmen. — Registros, 70. Cercedilla. — 1362 N. — 1977. — 32.400 pesetas. — 1978. — K13405.
 Bascones Alvira, Ana María. — Mártires, 31. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 59.600 pesetas. — 1978. — K13412.
 Herrainz Villanueva, Asunción. — República Argentina, sin número. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 17.600 pesetas. — 1978. — K13526.
 Izquierdo Navas, Pilar. — Cárcel, 5. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 41.600 pesetas. — 1978. — K13533.
 Molina Alfonso, Mercedes. — Los Alpes, sin número. Alcorcón. — 1362 N. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K13584.
 Morán López, Concepción. — Aragón, sin número. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 27.600 pesetas. — 1978. — K13594.
 Moreno Peña, Urbano. — Virgen de Fátima, 42. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 32.600 pesetas. — 1978. — K13597.
 Ramos Cerezo, Pedro de. — Parque Las Margaritas, sin número. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 57.600 pesetas. — 1978. — K13625.
 Zapatero Leyte, M. Rosario. — Virgen de Fátima, 53. Getafe. — 1362 N. — 1977. — 19.000 pesetas. — 1978. — K13677.
 García Mínguez, Juan. — Parque de las Margaritas, 27. Getafe. — 13633 N. — 1977. — 10.100 pesetas. — 1978. — K14827.
 Cerro Martín, José. — Juan de la Cierva, 37. Getafe. — 13633 N. — 1977. — 10.000 pesetas. — 1978. — K14929.
 Moreno Guerrero, Francisco. — Salvador, 6. Getafe. — 13633 N. — 1977. — 14.500 pesetas. — 1978. — K14956.
 Pérez Gómez, María Paz. — Carretera de Andalucía, sin número. Getafe. — 13641 J. — 1977. — 10.600 pesetas. — 1978. — K15433.
 García Barquero, Emilia. — San Sebastián, 1. Getafe. — 13641 J. — 1977. — 14.800 pesetas. — 1978. — K15576.
 Sánchez Luengo, Agustín. — Valencia, número 3. Getafe. — 13641 N. — 1977. — 18.800 pesetas. — 1978. — K15580.
 Vecino Hernando, Valeriano. — Camino Hondo de Perales, sin número. Getafe. — 14153 A. — 1977. — 200.200 pesetas. — 1978. — K15751.
 Díaz González, Amalio. — Santoña, 10. Fuenlabrada. — 14153 G. — 1977. — 44.400 pesetas. — 1978. — K15942.
 Sánchez Sánchez, José. — Carretera de Móstoles, Km. 10,5. Fuenlabrada. — 142041 DA. — 1977. — 139.400 pesetas. — 1978. — K16056.
 Cruz Gastón, Miguel. — Cónsul, 5. Getafe. — 142041 DB. — 1977. — 35.900 pesetas. — 1978. — K16070.
 Sánchez Alvarez, Jesús. — Tr. Andalucía, 8. Getafe. — 142041 DB. — 1977. — 63.400 pesetas. — 1978. — K16111.
 Caballero Ruiz, Antonio. — Carretera Moraleja de Enmedio, sin número. Fuenlabrada. — 142041 F. — 1977. — 95.100 pesetas. — 1978. — K16199.
 Frutos Hernández, Francisco. — Carretera de Villaviciosa, Fuenlabrada. — 142041 F. — 1977. — 30.300 pesetas. — 1978. — K16224.
 Galán Pérez, Julián. — Garcilaso, 27. Getafe. — 142041 F. — 1977. — 18.700 pesetas. — 1978. — K16226.
 Guardia Guardia, Felipe. — Carretera de Móstoles, sin número. Fuenlabrada. — 142041 F. — 1977. — 62.800 pesetas. — 1978. — K16240.
 López Jiménez, Tomás. — León, 37. Fuenlabrada. — 142041 F. — 1977. — 94.200 pesetas. — 1978. — K16256.
 Marticorena Garraza, E. — Carabanchel, 16. Getafe. — 142041 F. — 1977. — 16.200 pesetas. — 1978. — K16264.
 Moreno Cabeza, Purificación. — Carretera de Fuenlabrada, sin número. Fuenlabrada. — 142041 F. — 1977. — 39.200 pesetas. — 1978. — K16273.
 Yagüe Guitián, Julio. — Carretera de Humanes, 58. Fuenlabrada. — 142041 F. — 1977. — 65.700 pesetas. — 1978. — K16316.
 Lozano Martín, Antonio. — Batres. — 1421. — 1977. — 35.400 pesetas. — 1978. — K16388.

Navas Soria, Virgilio. — Carretera de Villaviciosa, sin número. Fuenlabrada. — 1421. — 1977. — 40.700 pesetas. — 1978. — K16406.
 Fernández López, Antonio. — José Antonio, 16. Coslada. — 14601 A. — 1977. — 178.000 pesetas. — 1978. — K16488.
 Saturnino Martín, M. — Sierra, 2. Getafe. — 14601 A. — 1977. — 55.400 pesetas. — 1978. — K16498.
 Vargas Carranza, Antonio. — Calvario, 16. Getafe. — 14601 A. — 1977. — 72.900 pesetas. — 1978. — K16501.
 Jiménez Gómez, Vicente. — Carretera de Fuenlabrada, sin número. Fuenlabrada. — 14601 B. — 1977. — 17.000 pesetas. — 1978. — K16542.
 Carrión Herrero, F. J. — Galicia, 14. Getafe. — 1461 N. — 1977. — 39.900 pesetas. — 1978. — K16981.
 González Peinado, Elpidio. — Camino de Perales, 6. Getafe. — 1461 N. — 1977. — 10.500 pesetas. — 1978. — K17005.
 Linaceros Nograles, Miguel. — Alfonso Durán, 10. Getafe. — 1461 N. — 1977. — 17.600 pesetas. — 1978. — K17018.
 Pérez Martín, Hilario. — Almagro, 17. Getafe. — 1461 N. — 1977. — 19.500 pesetas. — 1978. — K17048.
 Risco Aguilar, Mercedes. — Garcilaso, 27. Getafe. — 1461 N. — 1977. — 13.100 pesetas. — 1978. — K17052.
 Ruiz Groguera, Francisco. — Calvario, número 6. Getafe. — 1461 N. — 1977. — 16.500 pesetas. — 1978. — K17059.
 Suz Santiago, Adolfo. — Carretera de Móstoles-Fuenlabrada, sin número. Getafe. — 15111 C. — 1977. — 46.300 pesetas. — 1978. — K17388.
 Ubeda Sanz, José María. — Pinto, sin número. Getafe. — 15114. — 1977. — 50.000 pesetas. — 1978. — K17426.
 Uceda Gea, Cándido. — San Isidro, 6. Getafe. — 15114. — 1977. — 83.600 pesetas. — 1978. — K17427.
 Zapatero Rodríguez, Tomás. — Carretera de Toledo, Km. 16. Getafe. — 15114. — 1977. — 16.300 pesetas. — 1979. — K17429.
 Tordesillas Muñoz, Carmen. — Cónsul, número 5. Getafe. — 15116. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K17466.
 Barrera Espinosa, Santos. — Batres, sin número. Getafe. — 15212. — 1977. — 15.500 pesetas. — 1978. — K17521.
 Aldea Rivero, Rosario. — Polígono Industrial El Alamo, sin número. Fuenlabrada. — 152330. — 1977. — 14.300 pesetas. — 1978. — K17580.
 Gaitán García, Gabriel. — Carretera Moraleja de Enmedio, sin número. Fuenlabrada. — 152330. — 1977. — 13.100 pesetas. — 1978. — K17614.
 Galindo Barrego, Bonifacio. — Zona Industrial, sin número. Fuenlabrada. — 152330. — 1977. — 17.700 pesetas. — 1978. — K17615.
 Peso Cegrín, Salvador. — Serranillos, número 1. Getafe. — 152330. — 1977. — 119.700 pesetas. — 1978. — K17657.
 Hernández Pérez, Manuel. — Carretera de Humanes, sin número. Fuenlabrada. — 15271. — 1977. — 15.500 pesetas. — 1978. — K17897.
 Matarranz Petite, Rafael. — Oca, 34. Collado Villalba. — 15273. — 1977. — 17.000 pesetas. — 1978. — K17989.
 Vicente Martín, José Luis. — Fuenlabrada. — 15273. — 1977. — 57.000 pesetas. — 1978. — K18018.
 Cano Plaza, Juan. — Rojas, 9. Getafe. — 15274. — 1977. — 12.600 pesetas. — 1978. — K18026.
 Cejas Quintero, Pedro. — Carretera de Extremadura, Km. 1. Getafe. — 15274. — 1977. — 23.600 pesetas. — 1978. — K18029.
 Concejal Díaz, Felipe. — Venta, 12. Collado Villalba. — 15278. — 1977. — 63.400 pesetas. — 1978. — K18240.
 Navales Martín, José. — Timor, 6. Meco. — 15366. — 1977. — 35.800 pesetas. — 1978. — K18335.
 González Jiménez, Antonio. — Faisán, número 2. Getafe. — 15375 C. — 1977. — 13.300 pesetas. — 1978. — K18404.
 Mena Bulido, Juan. — Getafe. — 15375 C. — 1977. — 14.300 pesetas. — 1978. — K18419.
 Domínguez Rojas, Juan M. — Doña Romera, 18. Getafe. — 15375 D. — 1977. — 14.800 pesetas. — 1978. — K18481.

Guijo Dueñas, Francisco. — Madrid, número 116. Getafe. — 15375 D. — 1977. — 14.100 pesetas. — 1978. — K18510.
 Lorenzo Pascua, Manuela de. — Olivo, número 4. Getafe. — 1538 E. — 1977. — 22.800 pesetas. — 1978. — K18616.
 Escobar Carballo, Antonio. — San José, 49. Getafe. — 15500. — 1977. — 67.000 pesetas. — 1978. — K18761.
 Maresca Mayor, Manuel. — Marianistas, 1. Getafe. — 15501. — 1977. — 20.700 pesetas. — 1978. — K19111.
 Arranz Royo, Mariano A. — Tr. Gil Timón, 5. Madrid. — 15502 C. — 1977. — 15.800 pesetas. — 1978. — K19179.
 Puente García, Pedro. — Camino Hondo de Perales, sin número. Getafe. — 15502 J. — 1977. — 70.200 pesetas. — 1978. — K19607.
 Castro Riopedro, Andrés. — Camino Hondo de Perales, sin número. Getafe. — 15502 K. — 1977. — 54.700 pesetas. — 1978. — K19647.
 Herrero Pascual, Jesús. — Arboleda, número 15. Getafe. — 15502 L. — 1977. — 33.800 pesetas. — 1978. — K19779.
 Romao Fernández, Antonio. — León, número 13. Fuenlabrada. — 15502 L. — 1977. — 157.000 pesetas. — 1978. — K19837.
 Amo García, Felipa de. — Siena, 33. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 18.100 pesetas. — 1978. — K19963.
 Arnaiz Buendía, Castro M. — Mayor, número 6. Meco. — 15502 N. — 1977. — 10.900 pesetas. — 1978. — K19968.
 Donado López, Juan. — Escaño, 22. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 10.600 pesetas. — 1978. — K20021.
 Enjuto Herrera, Manuel. — Era Cristo, sin número. Meco. — 15502 N. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K20023.
 Fletes Martín, Leoncio. — Particular, sin número. Getafe. — 15520 N. — 1977. — 12.200 pesetas. — 1978. — K20037.
 García Estuñiga, Luis. — Camino Hondo de Perales, sin número. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 52.000 pesetas. — 1978. — K20050.
 Gómez Gutiérrez, Francisco. — Guipúzcoa, 6. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 32.600 pesetas. — 1978. — K20071.
 González Vicente, Miguel A. — Eduardo Torroja, 18. Fuenlabrada. — 15502 A. — 1977. — 13.700 pesetas. — 1978. — K20078.
 Hernández López, Agapito. — San Pancracio, 3. San Sebastián de los Reyes. — 15502 N. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K20083.
 León García, Luciano. — Frailes, 62. Colmenar Viejo. — 15502 N. — 1977. — 33.000 pesetas. — 1978. — K20100.
 Martín Ortega, José A. — Hermanos Alvarez Quintero, sin número. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 33.900 pesetas. — 1978. — K20125.
 Martín P. García, Tomás de. — Arquitectos, sin número. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 11.700 pesetas. — 1978. — K20126.
 Martín Vecino, Agustín. — Era Naján, 1. Coslada. — 15502 N. — 1977. — 11.700 pesetas. — 1978. — K20128.
 Merino Pavón, Carlos E. — Mártires, número 4. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 35.300 pesetas. — 1978. — K20137.
 Rodríguez Gómez, Gregorio. — Huertos, 1. Getafe. — 15502 N. — 1977. — 18.800 pesetas. — 1978. — K20185.
 Sánchez Posada, Jesús. — Getafe, sin número. Fuenlabrada. — 1502 N. — 1977. — 13.300 pesetas. — 1978. — K20207.
 Corrobano Gómez, Francisco. — Avenida de las Ciudades, 69. Getafe. — 15601. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K20330.
 Díaz Guerrero, Manuel. — Serení, sin número. Meco. — 15601. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K20337.
 García Blázquez, Palatino. — Anacleto López, sin número. Collado Villalba. — 15601. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K20371.
 González Viñuelas, Vicenta. — Madrid, número 87. Getafe. — 15601. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K20408.
 Lamberto Fernández, Lizana. — Espejo, 13. Meco. — 15601. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K20431.
 Martínez Toribio, Juan J. — Virgen de Fátima, 31. Getafe. — 15601. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K20474.

Nieto Núñez, Antonio. — Alvaro Bazán, 31. Getafe. — 15601. — 1977. — 31.900 pesetas. — 1978. — K20496.

Tello Jiménez, Julián. — García Morato, 89. Madrid. — 15601. — 1977. — 21.900 pesetas. — 1978. — K20578.

Barahona Barriel, José. — La Bañeza, número 26. Fuenlabrada. — 15610 B. — 1977. — 46.400 pesetas. — 1978. — K20622.

González Bodelón, Ramiro. — Angeles, sin número. Getafe. — 15610 B. — 1977. — 16.200 pesetas. — 1978. — K20630.

Aguado Gallego, Aureliano. — Madrid, número 60. Getafe. — 15610 B. — 1977. — 20.700 pesetas. — 1978. — K20784.

Cozar Padilla, Juan. — Monegros, 14. Leganés. — 15621 C. — 1977. — 22.400 pesetas. — 1978. — K20941.

García Minguéz, Juan. — Parque Las Margaritas, 27. Getafe. — 15621 C. — 1977. — 12.400 pesetas. — 1978. — K20965.

Medina Carreño, Juan M. — Andalucía, sin número. Getafe. — 15621 C. — 1977. — 15.200 pesetas. — 1978. — K21021.

Mira Guerrero, Miguel. — Pradillo Herrero, sin número. Collado Villalba. — 15621 C. — 1977. — 15.700 pesetas. — 1978. — K21027.

San José Díaz, José A. — San Martín de la Vega, 73. Getafe. — 15621 C. — 1977. — 52.400 pesetas. — 1978. — K21070.

Simón Pérez, Máxima. — Leganés. — 15621 C. — 1977. — 13.400 pesetas. — 1978. — K21081.

Torras Organero, Dionisio. — Valencia, sin número. Getafe. — 15621 C. — 1977. — 11.700 pesetas. — 1978. — K21083.

Feijó Barzano, Juliana. — Madrid, 57. Getafe. — 15630 B. — 1977. — 16.100 pesetas. — 1978. — K21107.

García Martín, José. — Tarragona, bloque 5. Getafe. — 15631 B. — 1977. — 12.000 pesetas. — 1978. — K21217.

Gracia Martín, José. — Tarragona, bloque 5. Getafe. — 15631 B. — 1977. — 11.000 pesetas. — 1978. — K21230.

López Castaño, Andrea. — Nuestra Señora de Covadonga, 12. Leganés. — 15631 B. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K21245.

Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Parla, 22. Getafe. — 15641. — 1977. — 10.100 pesetas. — 1978. — K21675.

Porta García, Fernando. — Arroyomolino, 6. Madrid. — 15650. — 1977. — 17.600 pesetas. — 1978. — K21790.

Carlos Pérez, Rogelio. — Leganés. — 15663 A. — 1977. — 14.800 pesetas. — 1978. — K22044.

Fernández Cenizo, Ricardo. — Isaac Peral, sin número. Getafe. — 15663 D. — 1977. — 22.100 pesetas. — 1978. — K22132.

Arrebola Caramuel, Rafael. — Río Lozoya, 18. Leganés. — 15663 N. — 1977. — 34.500 pesetas. — 1978. — K22609.

Bernabé Giménez, Teodoro. — Andalucía, 12. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 21.600 pesetas. — 1978. — K22614.

Cabrera Sánchez, Miguel. — Salvador, número 33. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 33.100 pesetas. — 1978. — K22619.

Carmona Blanco, M. Dolores. — Allende Salazar, 39. Torrejón de Ardoz. — 15663 N. — 1977. — 32.900 pesetas. — 1978. — K22622.

Carrón Rodríguez, Mariano. — Galicia, 3. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 21.400 pesetas. — 1978. — K22624.

Gómez Díaz, Conrado. — Plaza de la Batalla de Teruel, 5. Leganés. — 15663 N. — 1977. — 34.500 pesetas. — 1978. — K22642.

Malebréu López, Antonio. — San Amadeo, 13. Leganés. — 15663 N. — 1977. — 42.100 pesetas. — 1978. — K22662.

Marín Martínez, Pilar. — Victoria, 4. Leganés. — 15663 N. — 1977. — 24.100 pesetas. — 1978. — K22663.

Martín Collado, Saturio de. — San Vicente, 9. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 24.500 pesetas. — 1978. — K22665.

Monzón Medina, Francisco. — Angeles, 2. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 32.100 pesetas. — 1978. — K22672.

Pérez Arroyo, Nicéforo. — Madrid, 51. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 32.100 pesetas. — 1978. — K22685.

Pino Valenzuela, Esteban. — Río Ja-

rama, 2. Leganés. — 15663 N. — 1977. — 22.700 pesetas. — 1978. — K22688.

Sánchez Castaño, Carmen. — Campo Claro, 1. Leganés. — 15663 N. — 1977. — 33.500 pesetas. — 1978. — K22700.

Sánchez Muñoz, Amador. — San Vicente, 7. Leganés. — 15663 N. — 1977. — 22.100 pesetas. — 1978. — K22704.

Sánchez Ruiz, Arsénio. — Gabriel y Galán, 1. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 41.600 pesetas. — 1978. — K22706.

Serra Correa, José. — Alicante, 8. Torrejón de Ardoz. — 15663 N. — 1977. — 32.100 pesetas. — 1978. — K22708.

Toledo Martín, Juan. — Avenida del Generalísimo, sin número. Collado Villalba. — 15663 N. — 1977. — 23.500 pesetas. — 1978. — K22709.

Trueba Castro, Antonio. — Jacinto Benavente, 23. Getafe. — 15663 N. — 1977. — 21.600 pesetas. — 1978. — K22711.

Bujarrabal Utero, Santiago. — Avenida de Franco, 22. Torrejón de Ardoz. — 15697 B. — 1977. — 25.500 pesetas. — 1978. — K22778.

Rodríguez Alvarez, Francisco. — Granja, 5. Collado Villalba. — 15697 C. — 1977. — 10.400 pesetas. — 1978. — K22890.

Sanz Pinos, Juan J. — Angeles, sin número. Getafe. — 157001 B. — 1977. — 33.600 pesetas. — 1979. — K22998.

Ornilla Arrola, María Luisa. — Base Aérea, sin número. Torrejón de Ardoz. — 157001 C. — 1977. — 32.400 pesetas. — 1978. — K23053.

García Sáez, Antonio. — Plaza del General Palacios, 12. Getafe. — 15703 H. — 1977. — 13.200 pesetas. — 1978. — K23315.

Navarro Burgos, Carlos. — Olmo, 6. Torrejón de Ardoz. — 15703 H. — 1977. — 12.300 pesetas. — 1978. — K23350.

Pastor Vega, Petra. — Santa Teresa, número 2. Leganés. — 15703 H. — 1977. — 12.300 pesetas. — 1978. — K23357.

Portales Alvarez, Fernando. — Plaza de España, 2. Alcorcón. — 15703 H. — 1977. — 13.000 pesetas. — 1978. — K23365.

Lavado Ortiz, Pablo. — Granados, 8. Torrejón de Ardoz. — 15703 H. — 1977. — 15.300 pesetas. — 1978. — K23443.

Robles Martín, Santos. — Carretera de Fuenlabrada. Fuenlabrada. — 17210 B. — 1977. — 37.000 pesetas. — 1978. — K23696.

Rodríguez Pliego, Angel. — Ardoz, 35. Torrejón de Ardoz. — 17210 A. — 1977. — 11.900 pesetas. — 1978. — K23973.

Vicente Belver, Pedro. — Andalucía, número 13. Getafe. — 17700 J. — 1977. — 18.800 pesetas. — 1978. — K24210.

Mozos Ramírez, Angel. — Andalucía, sin número. Getafe. — 18802. — 1977. — 62.300 pesetas. — 1978. — K24670.

Gálvez Fernández, Ramón. — Poblado de la Fortuna, 15. Leganés. — 19100. — 1977. — 16.400 pesetas. — 1978. — K24702.

Cano García, Manuela Claudia. — Roble, 129. Torrejón de Ardoz. — 19202. — 1977. — 85.800 pesetas. — 1978. — K24741.

García Aguilera, Eloy. — Aviator de Foco, 4. Getafe. — 19203. — 1977. — 16.200 pesetas. — 1978. — K24856.

Díez de la Torre, José Luis. — Porto Colón, 2. Alcorcón. — 1962 A. — 1977. — 14.800 pesetas. — 1978. — K25010.

Fernández Erustes, Angel Luis. — Avenida del Doctor Mendiguchia, 22. Leganés. — 1962 B. — 1977. — 11.200 pesetas. — 1978. — K25225.

Lechuga Rivera, Fernando. — Victoria, 34. Leganés. — 1971 N. — 1977. — 20.300 pesetas. — 1978. — K26273.

Herrera Aibar, Modesta. — Santo Domingo, 40. Leganés. — 21505. — 1977. — 17.600 pesetas. — 1978. — K26530.

Alonso Villa, Emilio. — Río Urbión, número 17. Leganés. — 21506. — 1977. — 49.800 pesetas. — 1978. — K26583.

Rubio Balbuena, Nicolás. — Polígono Industrial, sin número. Torrejón de Ardoz. — 2152. — 1977. — 49.200 pesetas. — 1978. — K26711.

Martínez Montes, Fernando. — Batalla de Lepanto, sin número. Leganés. — 21623 N. — 1977. — 42.400 pesetas. — 1978. — K27306.

García Martín, Benjamín. — Quintana, número 31. Alcorcón. — 21623 N. — 1977. — 42.400 pesetas. — 1978. — K27306.

García Martín, Benjamín. — Quintana, 31. Alcorcón. — 21623 N. — 1977. — 26.800 pesetas. — 1978. — K27765.

González García, Emilio. — Sánchez Morate, 2. Getafe. — 21623 N. — 1977. — 20.200 pesetas. — 1978. — K27772.

López Arroyo, Santiago. — Soria, 5. Alcorcón. — 21623 N. — 1977. — 17.600 pesetas. — 1978. — K27777.

López Godoy, Juan. — Inmaculada Pila, 2. Leganés. — 21623 N. — 1977. — 18.500 pesetas. — 1978. — K27779.

Llorente Redondo, Carmen. — Madrid, número 15. Getafe. — 21624 N. — 1977. — 33.700 pesetas. — 1978. — K27854.

Benito Rojas, Dorado de. — Avenida de Lisboa, 16. Alcorcón. — 21624 N. — 1977. — 12.600 pesetas. — 1977. — K28637.

Esteban Burguillo, Adolfo. — Porto Cristo, 1. Alcorcón. — 21624 N. — 1977. — 10.100 pesetas. — 1978. — K28653.

Fernández Muñoz, Antonio. — Avenida del Generalísimo, 46. Torrejón de Ardoz. — 21624 N. — 1977. — 19.600 pesetas. — 1978. — K28656.

Fernández Ruiz, Petra. — Santo Domingo, 18. Leganés. — 21624 N. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K28657.

García Fernández, Juan J. — Galicia, número 14. Getafe. — 21624 N. — 1977. — 11.000 pesetas. — 1978. — K28665.

García Morales, Petra. — Aragón, 7. Getafe. — 21624 N. — 1977. — 15.800 pesetas. — 1978. — K28668.

Jiménez Caballero, Angel. — Oca, 1. Getafe. — 21624 N. — 1977. — 14.200 pesetas. — 1978. — K28674.

Lledó González, José. — Plaza de los Hermanos Pinzón, sin número. Leganés. — 21624 N. — 1977. — 10.800 pesetas. — 1978. — K28675.

Pérez Tamames, Félix. — Poblado de La Fortuna, sin número. Leganés. — 21624 N. — 1977. — 14.500 pesetas. — 1978. — K28686.

Abuín Vila, Roberto. — Barberán Collar, sin número. Getafe. — 21625 A. — 1977. — 12.300 pesetas. — 1978. — K28703.

Arenas López, Ramón. — Río Duero, número 53. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 10.200 pesetas. — 1978. — K28721.

Arribas Barroso, Josefa. — José Antonio, 18. Alcobendas. — 21625 A. — 1977. — 15.500 pesetas. — 1978. — K28729.

Ayuso Esteba, María Jesús. — Hogar Mutuo, núm. 32. Torrejón de Ardoz. — 21625 A. — 1977. — 33.500 pesetas. — 1978. — K28734.

Cabral Guimeranz, Roberto. — Avenida de Lisboa, 16. Alcorcón. — 21625 A. — 1977. — 11.100 pesetas. — 1978. — K28761.

Cano Hurtado, Modesto. — Plaza de España, 2. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 12.900 pesetas. — 1978. — K28768.

Díaz Alvarez, Severiano. — Nuestra Señora de los Angeles, sin número. Getafe. — 21625 A. — 1977. — 30.800 pesetas. — 1978. — K28785.

Díaz Rollán, Víctor. — San José de Valderas, 1. Alcorcón. — 21625 A. — 1977. — 14.200 pesetas. — 1978. — K28789.

Escudero Gallardo, María. — Fortuna, número 14. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 10.300 pesetas. — 1978. — K28799.

Fernández Simón, Agustín. — Angeles, 51. Getafe. — 21625 A. — 1977. — 14.300 pesetas. — 1978. — K28813.

González Fuente, Enrique. — San José, sin número. Alcorcón. — 21625 A. — 1977. — 13.000 pesetas. — 1978. — K28861.

Lledó González, José. — Generalísimo, número 97. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 11.800 pesetas. — 1978. — K28882.

Mancera Lara, Fernando. — Madrid, número 11. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 12.800 pesetas. — 1978. — K28892.

Marcial Hernández, Martín. — Madrid, número 11. Getafe. — 21625 A. — 1977. — 14.300 pesetas. — 1978. — K28893.

Miguel Senén, Felipe. — Avenida del Doctor Mendiguchia, 22. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 11.600 pesetas. — 1978. — K28917.

Mirant Cuesta, José. — Avenida del Doctor Mendiguchia, 16. Leganés. —

21625 A. — 1977. — 11.100 pesetas. — 1978. — K28919.

Panchame Busquets, Benito. — Parque de Ondarreta, 5. Alcorcón. — 21625 A. — 1977. — 13.600 pesetas. — 1978. — K28947.

Pérez Nogal, Carlos. — Butarque, 4. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 14.600 pesetas. — 1978. — K28956.

Platas Gómez, Rosa. — Garcilaso, 50. Getafe. — 21625 A. — 1977. — 10.800 pesetas. — 1978. — K28962.

Vinuesa Torres, M. Jesús. — Río Urbión, 11. Leganés. — 21625 A. — 1977. — 11.100 pesetas. — 1978. — K29062.

Contreras Herranz, G. — Ramón Yerro, 14. Leganés. — 21625 B. — 1977. — 16.700 pesetas. — 1978. — K29113.

García Morales, Manuel. — Ramón y Cajal, 13. Getafe. — 21625 B. — 1977. — 32.400 pesetas. — 1978. — K29156.

Gómez Salinas, José Luis. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 21625 B. — 1977. — 12.900 pesetas. — 1978. — K29170.

López Casado, Iluminada. — Soria, 6. Torrejón de Ardoz. — 21625 B. — 1977. — 16.400 pesetas. — 1978. — K29206.

Villores Gómez, Vicente. — Poblado de La Fortuna, sin número. Leganés. — 21627. — 1977. — 12.900 pesetas. — 1978. — K29363.

Sánchez Pascual, Jesús. — Puerta Nueva, 29. Leganés. — 21631 N. — 1977. — 11.800 pesetas. — 1978. — K30664.

Estévez Santos, Esteban. — Arcos, 3. Brunete. — 22841. — 1977. — 17.200 pesetas. — 1978. — K30805.

Gómez Villaceros, Miguel. — Urbanización Corzo, 1. Batres. — 22841. — 1977. — 19.000 pesetas. — 1978. — K30847.

Anchuelo García, Julián. — Salvador, número 23. Getafe. — 22860 A2. — 1977. — 12.400 pesetas. — 1978. — K31139.

Cruz Vázquez, Miguel. — Hierbabuena, 5. Lozoyuela. — 22860 C3. — 1977. — 38.200 pesetas. — 1978. — K31281.

Fernández Alonso, Bautista. — San Martín de la Vega, sin número. Getafe. — 22860 F. — 1977. — 15.400 pesetas. — 1978. — K31306.

Fernández Salcedo, Adelber. — Núñez de Balboa, 7. Getafe. — 22860 F. — 1977. — 15.700 pesetas. — 1978. — K31324.

González Osorio, Gonzalo. — Rosario, 5. Torrejón de Ardoz. — 22860 G4. — 1977. — 11.800 pesetas. — 1978. — K31422.

Redondo Encinar, B. Máximo. — Alta, número 80. Leganés. — 2290. — 1977. — 34.800 pesetas. — 1978. — K32042.

Sánchez González, Manuel. — Fuenlabrada, 20. Getafe. — 2335. — 1977. — 17.500 pesetas. — 1978. — K32742.

Recio Gutiérrez, Enrique. — Victoria, número 15. Leganés. — 23610 B. — 1977. — 13.400 pesetas. — 1978. — K32774.

Navarro Hernández, Rafael. — Olivo, número 1. Parla. — 08122 A. — 1978. — 52.200 pesetas. — 1979. — K5206.

Rodríguez Torio, Saturnino. — Arroyomolino. — 08210. — 1978. — 92.100 pesetas. — 1979. — K5474.

Ramos Campuzano, Manuel. — Arroyomolino. — 08802 R. — 1978. — 12.500 pesetas. — 1979. — K7464.

Herrero Herrero, Juan. — Arroyomolino. — 1362 N. — 1978. — 39.700 pesetas. — 1979. — K16732.

Arbeo Allende, Jesús. — Arroyomolino. — 13633 I. — 1978. — 18.300 pesetas. — 1979. — K17737.

Borreguero Martín, Félix. — Arroyomolino. — 13633 I. — 1978. — 10.300 pesetas. — 1979. — K17747.

Cubas Navarro, Luis. — Generalísimo, número 61. Parla. — 13633 N. — 1978. — 21.700 pesetas. — 1979. — K18528.

Estévez Fernández, Jesús. — Carretera de Humanes, sin número. Fuenlabrada. — 142041 E. — 1978. — 27.500 pesetas. — 1979. — K20044.

Baltasar Rodríguez, Pedro. — Pinto, número 71. Parla. — 142041 F. — 1978. — 35.800 pesetas. — 1979. — K20100.

González González, Miguel. — Fuenlabrada. — 142041 F. — 1978. — 36.300 pesetas. — 1979. — K20140.

Navas Soria, Virgilio. — Carretera de Villaviciosa, sin número. Fuenlabrada. — 1421. — 1978. — 42.100 pesetas. — 1979. — K20315.

setas. — 4.325 pesetas. — 1978. — J74761.

Escolar González, Federico. — Cataluña, 48. Getafe. — 09-852. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 3.590 pesetas. — 1978. — J74794.

Fuente Díaz, F. José M. — Madrid, número 34. Getafe. — 09-852. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 6.650 pesetas. — 1978. — J74823.

Giménez Miguel, José. — Cataluña, número 50. Getafe. — 09-852. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 4.220 pesetas. — 1978. — J74873.

Iglesias Arevalillo, B. — Cataluña, 40. Getafe. — 09-852. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 4.325 pesetas. — 1978. — J74921.

López R. Huerta, Manuela. — Huesca, sin número. Getafe. — 09-852. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 6.325 pesetas. — 1978. — J74941.

Nevados Santos, Juana. — Canarias, 9. Getafe. — 09-852. — 1976. — 85.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 6.485 pesetas. — 1978. — J75017.

Herranz Benavente, Juan. — Oriente, número 13. Getafe. — 10-621. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 18.410 pesetas. — 1978. — J75250.

Bravo Donoso, Francisco. — Andalucía, 17. Getafe. — 10-700 B. — 1976. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 11.772 pesetas. — 1978. — J75414.

Campillo Pingarrón, Rafael. — San Sebastián, 1. Getafe. — 10-700 B. — 1976. — 223.000 pesetas. — 193.000 pesetas. — 26.744 pesetas. — 1978. — J75423.

Monjón Gallego, Valeriano. — Valencia, 35. Getafe. — 10-700 B. — 1976. — 223.000 pesetas. — 193.000 pesetas. — 20.744 pesetas. — 1978. — J75556.

Quirós Sánchez, José Manuel. — Getafe. — 10-700 B. — 1976. — 223.000 pesetas. — 193.000 pesetas. — 20.744 pesetas. — 1978. — J75596.

Ríos Ocaña, Carmen. — Getafe. — 10-700 B. — 1976. — 288.000 pesetas. — 258.000 pesetas. — 33.316 pesetas. — 1978. — J75604.

López Sánchez, Angel. — Churruca, sin número. Getafe. — 11-22. — 1976. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 19.592 pesetas. — 1978. — J75924.

Barral Cruz, Frutos. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J75098.

Benito Portillo, Sebastián. — Parque de las Margaritas, 45. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76127.

Benito Viela, Atilano. — Paloma, 10. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76128.

Fraile Castellanos, V. — San Salvador, número 41. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76500.

García Ochoa, Luis. — Camino de Hormigueras, sin número. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76589.

García Rubio, Dionisio. — Buenavista, 8. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76602.

González González, José Luis. — Valencia, 4. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76692.

Martín Abad, Francisco. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76963.

Martín Alameda, Paulino. — Oeste, sin número. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J76966.

Martínez Muñoz, Nemesio. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77044.

Morante García, Daniel. — Alicante, número 9. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77121.

Padrino Hernández, Mercedes. — Jiménez Iglesias, sin número. Getafe. —

11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77212.

Panés Bravo, Alfredo. — General Pingarrón, 9. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77224.

Paniagua Conejo, Pedro. — Rayo, 17. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77225.

Parrondo Berdasco, Avelino. — República Argentina, sin número. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77231.

Pozo Antonio, José. — Jiménez Iglesias, sin número. Getafe. — 11-602. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 13.572 pesetas. — 1978. — J77303.

Pantoja Huecas, Emiliano. — San José, número 4. Getafe. — 22-850 NR. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.920 pesetas. — 1978. — J87616.

Rodríguez Garrido, María. — Madrid Particular, 13. Getafe. — 22-850 NR. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.920 pesetas. — 1978. — J87742.

Andrés Ibáñez, Angel de. — Madrid, número 73. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 14.049 pesetas. — 1978. — J80977.

Barbadillo Gómez, José M. — Andalucía, sin número. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 7.324 pesetas. — 1978. — J80982.

Bernardo Antón, María. — Madrid, 24. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.494 pesetas. — 1978. — J80989.

Blanco Pérez, Angel. — Juan de la Cierva, 30. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 7.730 pesetas. — 1978. — J80991.

García Cuesta, Eugenio. — Madrid, 29. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 6.154 pesetas. — 1978. — J81018.

García Cuesta, Eugenio de. — Madrid, número 29. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 14.368 pesetas. — 1978. — J81019.

García García, Alejandro. — Arboleda, sin número. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 13.000 pesetas. — 1978. — J81020.

García Sánchez, Eugenio. — Leganés, sin número. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.368 pesetas. — 1978. — J81025.

Marchante Caballero, José. — Madrid, número 119. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 3.730 pesetas. — 1978. — J81052.

Martín Benarate, Marcelino. — Plaza del Generalísimo, 9. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.216 pesetas. — 1978. — J81055.

Matesanz Barbera, Agustín. — Barberán Collar, sin número. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 50.000 pesetas. — 37.500 pesetas. — 1.230 pesetas. — 1978. — J81062.

Sáez Sánchez, Carmen. — Madrid, 69. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 14.000 pesetas. — 1979. — J81079.

Segura Truca, Andrés. — Arboleda, 14. Getafe. — 12-851 N. — 1976. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.494 pesetas. — 1978. — J81087.

Muñoz Ortiz, Ernesto. — Cervantes, número 4. Getafe. — 13-225 B. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.040 pesetas. — 1978. — J81259.

Ortega Huelves, Manuel. — Polígono Industrial Angeles, sin número. Getafe. — 13-225 B. — 1976. — 1.650.000 pesetas. — 1.620.000 pesetas. — 303.621 pesetas. — 1978. — J81265.

Ozalla Vázquez, Juan. — Carretera de San Martín de la Vega, Km. 9. Getafe. — 13-225 B. — 1976. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 84.430 pesetas. — 1978. — J81268.

Zalba Murias, Manuel. — Churruca, sin número. Getafe. — 13-225 B. — 1976. — 1.320.000 pesetas. — 1.290.000 pesetas. — 158.480 pesetas. — 1978. — J81346.

Cabrero Garrido, Manuel. — Andalucía, 13. Getafe. — 13-641 N. — 1976. —

140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.210 pesetas. — 1978. — J84505.

Francisco Ruiz, Concepción. — Madrid, 24. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.910 pesetas. — 1978. — J84523.

González Cuesta, Cándido. — República Argentina, 1. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.810 pesetas. — 1978. — J84531.

Huerte Ruiz, Vicente Pascual. — Ruiz de Alárnez, sin número. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.910 pesetas. — 1978. — J84539.

Izquierdo Esteban, Angel. — Alonso Mendoza, 4. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 18.652 pesetas. — 1978. — J84541.

Izquierdo García, Doroteo. — Avenida de Alonso Mendoza, sin número. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.210 pesetas. — 1978. — J84542.

Martínez Sánchez, María. — Estudiantes, 4. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — 1978. — J84562.

Merino Martínez, Francisco. — Angeles, 6. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 18.454 pesetas. — 1978. — J84566.

Peñuela Gaitán, Diego. — Cataluña, número 48. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — 1978. — J84572.

Pérez Gómez, Diego. — Andalucía, sin número. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 18.657 pesetas. — 1978. — J84573.

Ramos Arce, José. — Fuente, 20. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.570 pesetas. — 1978. — J84576.

Rodríguez Pazos, Anastasio. — Garcilaso, 19. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 19.910 pesetas. — 1978. — J84580.

Sala Galán, Francisco Manuel. — Garcilaso, 50. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 17.869 pesetas. — 1978. — J84582.

Sánchez Luengo, Agustín. — Valencia, número 3. Getafe. — 13-641 N. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 25.410 pesetas. — 1978. — J84587.

Vecino Hernando, Valeriano. — Mhondo Perales, sin número. Getafe. — 14-153 A. — 1976. — 1.979.000 pesetas. — 1.949.000 pesetas. — 164.018 pesetas. — 1978. — J84703.

Galán Pérez, Julián. — Garcilaso, 27. Getafe. — 14-2041 F. — 1976. — 230.400 pesetas. — 200.400 pesetas. — 18.655 pesetas. — 1978. — J84861.

Tordesillas Muñoz, Carmen. — Cónsul, 5. Getafe. — 15-116. — 1976. — 221.000 pesetas. — 191.000 pesetas. — 33.475 pesetas. — 1978. — J85358.

Corisco Benito, Pedro. — Núñez de Balboa, 3. Getafe. — 22-860 C3. — 1976. — 94.710 pesetas. — 64.710 pesetas. — 8.442 pesetas. — 1978. — J85429.

Cuenca García, Luciano. — Muñoz Grande, 24. Getafe. — 22-860 C3. — 1976. — 77.000 pesetas. — 47.000 pesetas. — 7.000 pesetas. — 1978. — J85505.

Butragueño Navarro, Andrés. — Sierra, 7. Getafe. — 15-502 N. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 18.820 pesetas. — 1978. — J85563.

Amo García, Felipa de. — Siena, 33. Getafe. — 15-502 N. — 1976. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 31.896 pesetas. — 1978. — J85542.

Calero Cebada, Antonio. — Camino de Perales, 6. Getafe. — 15-502 N. — 1976. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 79.020 pesetas. — 1978. — J85589.

Donado López, Juan. — Escaño, 22. Getafe. — 15-502 N. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 15.696 pesetas. — 1978. — J85624.

López Jorge, Francisco. — Carretera de Pinto, Km. 4. Parla. — 15-502 N. — 1976. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 24.344 pesetas. — 1978. — J85724.

Salguero Fernández, José María. — Felipe Estévez, 11. Getafe. — 15-600 A. — 1976. — 320.000 pesetas. — 290.000 pesetas. — 31.388 pesetas. — 1978. — J85948.

Aguado Gallego, Aureliano. — Madrid, número 60. Getafe. — 15-621 B. — 1976. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 25.200 pesetas. — 1978. — J85980.

Feijó Barzano, Juliana. — Madrid, 57. Getafe. — 15-630 B. — 1976. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 20.374 pesetas. — 1978. — J86123.

García Martín, José. — Tarragona bloque 5. Getafe. — 15-631 B. — 1976. — 169.000 pesetas. — 139.000 pesetas. — 13.566 pesetas. — 1978. — J86320.

Gracia Martín, José. — Tarragona, bloque 5. Getafe. — 15-631 B. — 1976. — 158.000 pesetas. — 128.000 pesetas. — 11.565 pesetas. — 1978. — J86354.

Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Parla, número 22. Getafe. — 15-641. — 1976. — 184.000 pesetas. — 154.000 pesetas. — 16.116 pesetas. — 1978. — J87077.

Moreno Pedraza, Manuel F. — San José de Calasanz, 4. Getafe. — 15-641. — 1976. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 10.730 pesetas. — 1978. — J87127.

Polo Hernández, Angel. — Violeta, 6. Getafe. — 15-701. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 22.000 pesetas. — 1978. — J87393.

Lozano Fernández, Angel. — Castilla, número 24. Getafe. — 17-210 C. — 1976. — 40.000 pesetas. — 10.000 pesetas. — 2.000 pesetas. — 1978. — J88190.

Esteva Sánchez Bretaño, J. — Madrid, número 48. Getafe. — 17-301. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 6.108 pesetas. — 1978. — J88533.

Fernández Cubero, Manuel. — San José, 75. Getafe. — 17-301. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 6.108 pesetas. — 1978. — J88536.

Flores Jiménez, Antonio. — San José, número 75. Getafe. — 17-301. — 1976. — 62.000 pesetas. — 32.000 pesetas. — 4.108 pesetas. — 1978. — J88550.

Mahillo Jiménez, Juan. — Mártires, 1. Getafe. — 17-301. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 6.108 pesetas. — 1978. — J88632.

Martínez Aranzana, Jesús. — Galicia, número 2. Getafe. — 17-301. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 6.108 pesetas. — 1978. — J88647.

Moreno Plaza, Manuel. — Madrid, 13. Getafe. — 17-301. — 1976. — 72.000 pesetas. — 42.000 pesetas. — 6.108 pesetas. — 1978. — J88670.

Cabrero Garrido, Manuel. — Andalucía, 13. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 49.000 pesetas. — 19.000 pesetas. — 452 pesetas. — 1978. — J89699.

Cordera Tela Vera, Fermín. — Lártiga, número 10. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 40.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 3.652 pesetas. — 1978. — J89706.

Dominguez Rodríguez, Ramón. — Córdoba, 4. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 89.000 pesetas. — 59.000 pesetas. — 4.137 pesetas. — 1978. — J89712.

García Pulido, Francisco. — Zaragoza, número 6. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 49.000 pesetas. — 19.000 pesetas. — 452 pesetas. — 1978. — J89741.

Higuera Movejero, Cándido. — Badajoz, 2. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 40.000 pesetas. — 17.500 pesetas. — 152 pesetas. — 1978. — J89757.

Lozano Arroyo, Agustín. — Castell, 24. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 66.000 pesetas. — 36.000 pesetas. — 4.926 pesetas. — 1978. — J89774.

Martín Muñoz, M. Pilar. — Estudiantes, 1. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 61.000 pesetas. — 31.000 pesetas. — 3.692 pesetas. — 1978. — J89777.

Martínez Romero, Isidro. — Núñez de Balboa, 26. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 55.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 1.652 pesetas. — 1978. — J89779.

Pereira Butragueño, Ana. — Travesía de San José, 24. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 47.000 pesetas. — 17.000 pesetas. — 52 pesetas. — 1978. — J89793.

Pérez Martín, Pilar. — Eugenio Serrano, 20. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 55.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 2.492 pesetas. — 1978. — J89795.

Yuste Miaja, Leonor. — Cataluña, 11. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 40.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 652 pesetas. — 1978. — J89825.

Berdión Cerdán, M. Josefa. — Cataluña, 11. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 77.000 pesetas. — 47.000 pesetas. — 9.400 pesetas. — 1978. — J89694.

Bergón Sanz, Faustino. — Eugenio Serrano, 11. Getafe. — 17-700 N. — 1976. 66.000 pesetas. — 36.000 pesetas. — 3.852 pesetas. — 1978. — J89695.

Cano Beamud, Celia. — José de Calasanz, 1. Madrid. — 17-700 N. — 1976. 55.000 pesetas. — 25.000 pesetas. — 2.966 pesetas. — 1978. — J89866.

Fernández Ramírez, Antonio. — José de Calasanz, 1. Getafe. — 17-700 P. — 1976. — 66.000 pesetas. — 36.000 pesetas. — 4.416 pesetas. — 1978. — J89916.

García Fernández, Francisca. — Teruel, 3. Getafe. — 19-62 B. — 1976. — 100.000 pesetas. — 92.500 pesetas. — 12.824 pesetas. — 1978. — J90805.

González Vaquero, Julio. — Teruel, 3. Getafe. — 19-62 B. — 1976. — 100.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 12.324 pesetas. — 1978. — J90833.

Rodríguez Bravo, Vicente. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 19-62 B. — 1976. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 46.143 pesetas. — 1978. — J90957.

Márquez Cava, Esteban. — José Antonio, 13. Getafe. — 19-71 N. — 1976. — 174.000 pesetas. — 144.000 pesetas. — 28.800 pesetas. — 1978. — J91502.

Martín Cabañas, Amparo. — Estudiantes, 22. Getafe. — 19-71 N. — 1976. — 133.000 pesetas. — 103.000 pesetas. — 18.902 pesetas. — 1978. — J91503.

Merino Gordo, Antonio. — Titulcia, número 14. Getafe. — 19-71 N. — 1976. 134.000 pesetas. — 104.000 pesetas. — 20.800 pesetas. — 1978. — J91511.

Roldán Moreno, E. — Depósitos, 29. Getafe. — 22-860 R3. — 1976. — 66.000 pesetas. — 33.000 pesetas. — 6.800 pesetas. — 1978. — J91586.

Frailé Gómez, Manuel. — Avenida de España, 2. Getafe. — 21-505. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 23.600 pesetas. — 1978. — J91936.

Fernández Zapata, Antonio. — Estudiantes, 11. Getafe. — 21-624 N. — 1976. 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 27.324 pesetas. — 1978. — J93271.

Llorente Redondo, Carmen. — Madrid, número 15. Getafe. — 21-624 N. — 1976. 580.000 pesetas. — 550.000 pesetas. — 73.324 pesetas. — 1978. — J93316.

Sánchez T., Clemente, más uno. — Albacete, 21. Getafe. — 21-624 N. — 1976. 145.000 pesetas. — 115.000 pesetas. — 17.324 pesetas. — 1978. — J93374.

Ferrer Castrejón, Josefa. — Felipe Estévez, 16. Getafe. — 21-624 N. — 1976. 192.000 pesetas. — 162.000 pesetas. — 32.400 pesetas. — 1978. — J94075.

García Morales, Petra. — Aragón, 7. Getafe. — 21-624 N. — 1976. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 1978. — J94094.

Jiménez Caballero, Angel. — Oca, 1. Getafe. — 21-624 N. — 1976. — 205.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 31.805 pesetas. — 1978. — J94130.

Martín Figueroa, José. — Tirso de Molina, 10. Getafe. — 21-624 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 3.648 pesetas. — 1978. — J94155.

Núñez Rodríguez, Josefa. — Tarragona, bloque 13. Getafe. — 21-624 N. — 1976. 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 3.648 pesetas. — 1978. — J94186.

Ortiz Usero, Francisco. — Getafe. — 21-624 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 3.648 pesetas. — 1978. — J94192.

Pérez Plaza, Isabel. — Albacete, 19. Getafe. — 21-624 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 3.648 pesetas. — 1978. — J94204.

Sánchez Martínez, M. Carmen. — Ruiz de Alarnés, 6. Getafe. — 21-624 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 3.648 pesetas. — 1978. — J94250.

Sánchez Toledo, C. M. I. — Albacete, número 21. Getafe. — 21-624 N. — 1976. 126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 10.848 pesetas. — 1978. — J94253.

Zalza Sevilla, Andrés. — Getafe II, 60. Getafe. — 21-624 N. — 1976. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 8.448 pesetas. — 1978. — J94289.

Campo Aguado, M. Isabel. — Galicia, número 2. Getafe. — 21-627. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 11.154 pesetas. — 1978. — J94312.

Burgos Brihuega, Josefa. — República Argentina, 8. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 60.000 pesetas. — 30.000 pe-

setas. — 2.652 pesetas. — 1978. — J94742.

Bustamante Galán, Vicente. — Parque de las Margaritas, 10. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 17.852 pesetas. — 1978. — J94744.

Butragueño Hurtado, Angel. — Tarragona, bloque 17. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 17.852 pesetas. — 1978. — J94745.

Camino Azaña, Paula. — Aragón, 9. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 71.000 pesetas. — 41.000 pesetas. — 4.852 pesetas. — 1978. — J94750.

Campos Sánchez, Luis. — Galicia, 3. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 47.000 pesetas. — 17.000 pesetas. — 52 pesetas. — 1978. — J94751.

Delgado Torres, Ramón. — Canarias, número 5. Getafe. — 21-631 N. — 1976. 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.210 pesetas. — 1978. — J94763.

Díaz Condés, Angela. — Galería Comercial 18. Getafe. — 21-631 N. — 1976. 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 2.652 pesetas. — 1978. — J94764.

Dorado Rubio, Josefa. — Madrid, 28. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.570 pesetas. — 1978. — J94773.

Fernández Briongo, Ladislao. — Castilla, 7. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 35.000 pesetas. — 17.500 pesetas. — 152 pesetas. — 1978. — J94776.

Fernández Brioncos, M. N. — Salvador, 32. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 652 pesetas. — 1978. — J94777.

Fernández Osuna, Francisco. — Jacinto Benavente, 23. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.910 pesetas. — 1978. — J94779.

Gamo Ocaña, Demetrio. — Rojas, 28. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 134.000 pesetas. — 104.000 pesetas. — 17.452 pesetas. — 1978. — J94786.

Maltras García, M. Nieves. — Zaragoza, 12. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 75.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 5.652 pesetas. — 1978. — J94837.

Artín Franco, Carmen. — Galicia, 12. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 652 pesetas. — 1978. — J94726.

Martín Moreno, Amador de. — Carretera de Andalucía, sin número. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 24.652 pesetas. — 1978. — J94842.

Martínez López, Angel. — León, 5. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 82.000 pesetas. — 52.000 pesetas. — 7.052 pesetas. — 1978. — J94846.

Mena Huertas, Petra. — Parque de las Margaritas, 49. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.210 pesetas. — 1978. — J94856.

Merino Flores, Vicente. — Sánchez Morate, 2. Getafe. — 21-623 N. — 1976. 50.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 652 pesetas. — 1978. — J94857.

Murillo Jara, Tomás. — Fernando Barrachina, 31. Getafe. — 21-631 N. — 1976. 94.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 9.452 pesetas. — 1978. — J94868.

Montero Rivas, Antonio. — Polvoranca, 8. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 16.052 pesetas. — 1978. — J94862.

Moreno Gutiérrez, Florencio A. — Maestro Churruga, 3. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 82.000 pesetas. — 52.000 pesetas. — 7.052 pesetas. — 1978. — J94866.

Murillo Sara, Tomás. — Barraceiro, 31. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.210 pesetas. — 1978. — J94869.

Pérez Bravo, Joaquina. — Avenida de Alonso Mendoza, 12. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.210 pesetas. — 1978. — J94880.

Quero Covisa, José Luis de. — Garcilaso, 47. Getafe. — 21-631 N. — 1976. 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 16.652 pesetas. — 1978. — J94892.

Rodríguez E. Majana, E. — Angeles, número 2. Getafe. — 21-631 N. — 1976. 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.210 pesetas. — 1978. — J94905.

Santiago Gallardo, Soledad. — Juan de la Cierva, 33. Getafe. — 21-631 N. — 115.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 14.910 pesetas. — 1978. — J94917.

Sanz Fuente, Patricio. — Cataluña, 50. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 75.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 5.652 pesetas. — 1978. — J94918.

Serrano Camargo, Lorenzo. — Oca, 31. Getafe. — 21-631 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.210 pesetas. — 1978. — J94922.

Rotibio Sobrino, S. — Tórtola, 12. Getafe. — 21-623 N. — 1976. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 5.210 pesetas. — 1978. — J94933.

Díaz Fernández, Francisco. — Castilla, 24. Getafe. — 22-860 D. — 1976. — 82.830 pesetas. — 52.830 pesetas. — 3.816 pesetas. — 1978. — J96042.

Fernández Alonso, Bautista. — San Martín de la Vega, sin número. Getafe. 22-860 F. — 1976. — 326.370 pesetas. — 296.370 pesetas. — 21.374 pesetas. — 1978. — J96233.

Fernández Salcedo, Adelber. — Núñez de Balboa, 7. Getafe. — 22-860 F. — 1976. — 243.925 pesetas. — 213.925 pesetas. — 15.685 pesetas. — 1978. — J96337.

Martín Hernando, Nemesio. — Ruiz de Alarnés, 3. Getafe. — 22-860 M1. — 1976. — 90.695 pesetas. — 60.695 pesetas. — 7.639 pesetas. — 1978. — J97279.

Martínez Díez, Eulogio. — Toledo, 9. Getafe. — 22-860 M2. — 1976. — 54.560 pesetas. — 24.560 pesetas. — 2.512 pesetas. — 1978. — J97374.

Nebreda Serrana. — Nuestra Señora de los Angeles, sin número. Getafe. — 22-860 N0. — 1976. — 105.325 pesetas. — 75.325 pesetas. — 10.565 pesetas. — 1978. — J97775.

Palomar Palomar, Antonio. — Aldehuela, sin número. Getafe. — 22-860 P1. — 1976. — 72.380 pesetas. — 42.380 pesetas. — 6.076 pesetas. — 1978. — J97917.

Pascual Rueda, Pedro. — Getafe. — 22-860 P1. — 1976. — 76.505 pesetas. — 56.505 pesetas. — 4.801 pesetas. — 1978. — J97964.

Rey Alonso, Alejo. — Depósitos, 3. Getafe. — 22-860 R1. — 1976. — 156.035 pesetas. — 126.035 pesetas. — 18.307 pesetas. — 1978. — J98329.

Sánchez Rodríguez, Francisco. — Avenida Ciudades, 34. Getafe. — 22-860 S2. — 1976. — 137.500 pesetas. — 107.500 pesetas. — 12.500 pesetas. — 1978. — J98549.

Saucedo Pizarro, Nicolás. — Maestro Arbós, 1. Getafe. — 22-860 S3. — 1976. 211.475 pesetas. — 181.475 pesetas. — 23.395 pesetas. — 1978. — J98702.

Solas Vilumbrales, Arturo. — Avenida de Alonso Mendoza, 23. Getafe. — 22-860 S3. — 1976. — 71.225 pesetas. — 41.225 pesetas. — 5.845 pesetas. — 1978. — J98796.

Tobar Andrés, Vicente. — Aragón, 36. Getafe. — 22-860 T. — 1976. — 45.650 pesetas. — 15.650 pesetas. — 730 pesetas. — 1978. — J98864.

Tomás Alián, J. — Madrid, 35. Getafe. — 22-860 T. — 1976. — 94.325 pesetas. — 64.325 pesetas. — 8.365 pesetas. — 1978. — J98874.

Torres Carpintero, José. — Carretera de Andalucía, Km. 14. Getafe. — 22-860 T. — 1976. — 55.055 pesetas. — 25.055 pesetas. — 2.611 pesetas. — 1978. — J98907.

Ugena Purgar, Jesús. — Aragón, 36. Getafe. — 22-860 U. — 1976. — 52.800 pesetas. — 22.800 pesetas. — 2.160 pesetas. — 1978. — J98955.

González Aparicio, V. — Parque de las Margaritas, sin número. Getafe. — 22-97. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 28.900 pesetas. — 1978. — J99381.

Grácerá Seseña, Carmen. — Villaverde, 6. Getafe. — 22-860 G4. — 1976. — 44.660 pesetas. — 14.600 pesetas. — 532 pesetas. — 1978. — J99870.

Cicuéndez Pastor, Diego. — San José de Calasanz, 9. Getafe. — 01-906 A. — 1976. — 897.000 pesetas. — 867.000 pesetas. — 122.660 pesetas. — 1978. — J102172.

Crespo Rivas, José. — Carretera de San Martín de la Vega, Km. 9. Getafe. — 08-13. — 1976. — 615.000 pesetas. —

597.500 pesetas. — 111.266 pesetas. — 1978. — J102347.

Abalos Castaño, Daniel. — Alvaro Bazán, 3. Getafe. — 08-60 E. — 1976. — 964.800 pesetas. — 934.800 pesetas. — 186.960 pesetas. — 1978. — J102358.

Nicolás Mejías, Alfonso. — San José, número 19. Getafe. — 08-610 A. — 1976. 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.666 pesetas. — 1978. — J102881.

Cuevas Núñez, Luis. — Urbanización Santo Tomás, 4. Parla. — 13-633 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.066 pesetas. — 1978. — J107324.

Fuente Calderón, Aurelio. — Barcelona, 10. Móstoles. — 13-633 N. — 1976. 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.652 pesetas. — 1978. — J107392.

Pablos Navarro, Epifania de. — Sevilla, 14. Parla. — 13-633 N. — 1976. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.468 pesetas. — 1978. — J107711.

Estepa López, Manuel. — Capellanes, número 16. Getafe. — 15-650. — 1976. 180.000 pesetas. — 157.500 pesetas. — 28.152 pesetas. — 1978. — J109254.

Fernández Cenizo, Ricardo. — Isaac Peral, sin número. Getafe. — 15-663 D. — 1976. — 375.000 pesetas. — 345.000 pesetas. — 42.170 pesetas. — 1978. — J109595.

Cicuéndez Pastor, Diego. — San José de Calasanz, 4. Getafe. — 15-7001 C. — 1976. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 15.785 pesetas. — 1978. — J110182.

Jiménez Andrés, Víctor. — Alicante, número 16. Getafe. — 15-7001 C. — 1976. — 140.000 pesetas. — 110.000 pesetas. — 17.482 pesetas. — 1978. — J110253.

Martín Martín, Miguel. — Alicante, 16. Getafe. — 15-7001 C. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 11.154 pesetas. — 1978. — J110281.

Rey Arcas, Adrián. — Madrid, 113. Getafe. — 15-7001 C. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 6.977 pesetas. — 1978. — J110350.

García Aguilera, Eloy. — Aviador de Francisco, 4. Getafe. — 19-203. — 1976. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 32.168 pesetas. — 1978. — J111186.

Arellano Sánchez, Agustín. — Carretera de Extremadura, Km. 1. Getafe. — 23-611 N. — 1976. — 64.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — 4.242 pesetas. — 1978. — J111713.

Buján Fernández, M. Rafael. — Leoncio Rojas, 80. Getafe. — 23-611 N. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 16.842 pesetas. — 1978. — J111718.

Muñoz Cordero, Mariano. — Estudiantes, 13. Getafe. — 23-611 N. — 1976. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 12.484 pesetas. — 1978. — J117203.

Padilla Lanzarote, C. — Leoncio Rojas, 18. Getafe. — 23-611 N. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 16.052 pesetas. — 1978. — J117206.

Robles Fernández, Epifanio. — Andalucía, 17. Getafe. — 23-611 N. — 1976. 106.000 pesetas. — 76.000 pesetas. — 11.852 pesetas. — 1978. — J117209.

Gándara Martín, Felipe. — Madrid, 76. Getafe. — 12-852 N. — 1976. — 102.000 pesetas. — 72.000 pesetas. — 12.384 pesetas. — 1978. — J117297.

García Paredes, Manuel. — Eugenio Serrano, 14. Getafe. — 12-853 N. — 1976. — 50.000 pesetas. — 27.500 pesetas. — 3.082 pesetas. — 1978. — J117301.

Infantes González, Ambrosio. — Andalucía, 22. Getafe. — 12-853 N. — 1976. 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.582 pesetas. — 1978. — J117309.

Mateo Mora, Marcial. — Madrid, sin número. Getafe. — 12-853 N. — 1976. 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.984 pesetas. — 1978. — J117327.

Moreno López, Juan. — Eugenio Serrano, 14. Getafe. — 12-853 N. — 1976. 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.984 pesetas. — 1978. — J117332.

(Continuará.)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 113, correspondiente al día 14 de mayo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del grupo de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, suscrito por la Asociación de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 11 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL GRUPO DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS

CAPITULO PRIMERO

Normas Generales

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Madrid y su provincia, esté contratado por las empresas cuyas actividades sean las de fabricación de yesos, escayolas y sus prefabricados, comprendidas en el apartado V del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, excluidas las de fabricación de cales.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, las tablas salariales pactadas

tendrán efectos desde el 1.º de enero de 1982.

Las indemnizaciones por muerte, establecidas en el artículo 33 del presente Convenio a los treinta días de su publicación.

Se faculta a las empresas afectadas por este Convenio para hacer efectivos los atrasos económicos hasta el 30 de abril de 1982.

Art. 3.º Duración y prórroga.—La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1983.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de dos en dos años, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Siempre que se haya producido la denuncia previa, la negociación del próximo Convenio se iniciará obligatoriamente el día 1 de diciembre de 1983.

Art. 4.º Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de junio de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión de las tablas salariales (anexos III y IV), tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia las tablas salariales citadas que se aplicaron en 31 de diciembre de 1981.

Para el año 1983 se negociarán las tablas salariales (anexos III y IV), tablas de horas extraordinarias y horas de trabajo anual, mateniendo su vigencia el resto del texto y anexos en sus propios términos, salvo en aquellas materias que puedan modificarse por disposición legal o por pactos de ámbito superior que obliguen a las partes firmantes de este Convenio.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Art. 6.º En el supuesto de que la autoridad competente no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Art. 7.º Mientras permanezca en vigor la Ordenanza Laboral de la Construcción de 28 de agosto de 1970, continuará rigiendo en aquellas de sus disposiciones que no sean sustituidas por lo pactado en el presente Convenio Colec-

tivo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en esta materia por el párrafo primero de la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º Derechos adquiridos.—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 9.º Absorción y compensación.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Art. 10. Salario global.—Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que cualquier prorrateo de las gratificaciones extraordinarias (Navidad, julio y participación en beneficios) se considerará como salario o jornal ordinario correspondiente al período en que indebidamente se hayan incluido en dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo el sistema de trabajo a destajo, prima o tarea.

Art. 11. Comisión Paritaria.—Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio, con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Dicha Comisión se reunirá una vez cada dos meses, salvo convocatoria de cualquiera de las partes por causa seria y grave, que afecte a los intereses generales en el ámbito de este Convenio.

La reunión, que será convocada por escrito, al menos con tres días hábiles de

antelación, deberá incluir necesariamente el orden del día.

Serán vocales de la misma dos representantes de los trabajadores y dos de las empresas, designados respectivamente por las partes firmantes de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio como titulares o suplementos.

Será secretario un vocal de la Comisión que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de las Centrales Sindicales y la siguiente entre los representantes de la Asociación de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de tres vocales como mínimo.

Art. 12. Funciones de la Comisión Paritaria.—Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Art. 13. Contrato de Formación La-

ANEXO I

D., que ha trabajado en la Empresa desde hasta con la categoría de, declaro que he recibido la cantidad de ptas. en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada Entidad.

....., a de de

Este recibo finiquito se ha firmado ante D., representante de los trabajadores.

El trabajador la presencia del representante de los trabajadores. (Consignese de puño y letra cursiva NO DESEA.)

Firma del R. T.

Firma del Trabajador.

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL Y CUADRO HORARIO

	ENERO	FEBR.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEPT.	OCTB.	NOV.	DIC.
1	F	8,02	8,02	8,02	F	8,02	8,02	D	8,02	8,02	F	8,02
2	S/A 3	8,02	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02
3	D	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02
4	8,02	8,02	8,02	D	8,02	8,02	D	8,02	S/A 3	8,02	8,02	S/A 3
5	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	D
6	F	S/A 3	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02
7	8,02	D	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02
8	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	F
9	S/A 3	8,02	8,02	F	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	F	8,02
10	D	8,02	8,02	N. L.	8,02	F	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02
11	8,02	8,02	8,02	D	8,02	8,02	D	8,02	S/A 3	8,02	8,02	S/A 3
12	8,02	8,02	8,02	F	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	F	8,02	D
13	8,02	S/A 3	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02
14	8,02	D	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02
15	8,02	8,02	8,02	8,02	F	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02
16	S/A 3	8,02	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02
17	D	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02
18	8,02	8,02	8,02	D	8,02	8,02	D	8,02	S/A 3	8,02	8,02	S/A 3
19	8,02	8,02	F	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	D
20	8,02	S/A 3	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02
21	8,02	D	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02
22	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02
23	S/A 3	8,02	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02
24	D	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	N. L.
25	8,02	8,02	8,02	D	8,02	8,02	D	8,02	S/A 3	8,02	8,02	F
26	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	D
27	8,02	S/A 3	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02
28	8,02	D	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02	D	8,02
29	8,02	—	8,02	8,02	S/A 3	F	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02
30	S/A 3	—	8,02	8,02	D	8,02	8,02	8,02	8,02	S/A 3	8,02	8,02
31	D	—	8,02	—	8,02	—	S/A 3	8,02	—D	—	N. L.	
Total	161,38	166,40	182,44	163,40	174,42	166,40	185,42	182,44	182,44	166,40	166,40	166,40

Total horas 2.067
 A deducir 30 días naturales de vacaciones 177
 Total horas jornada 1.890

S/A: Sábado alterno, 3 horas.
 D: Domingo.
 F: Festivo.
 N. L.: No laborable.

boral.—Las empresas podrán establecer contratos de formación laboral.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a facilitar al trabajador en formación laboral un certificado de cualificación alcanzada al finalizar el período de formación laboral.

El contrato de formación laboral deberá celebrarse siempre por escrito y la duración máxima será de dos años, siendo el trabajador mayor de dieciséis años y menor de dieciocho.

Art. 14. Preaviso en el contrato de interinidad.—Cuando no sea conocida la fecha de incorporación del trabajador sustituido (enfermedad, accidente), el trabajador interino cesará en la misma fecha en que se incorpore aquél a quien sustituye.

En este caso, el preaviso para el cese del sustituto será de cuarenta y ocho horas. De no respetarse este plazo, el citado preaviso se abonará como tiempo efectivamente trabajado.

Art. 15. Finiquitos.—Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores, si la Ley estableciese su existencia y lo hubiese.

Estos recibos se realizarán en el modelo unificado anexo I a este Convenio.

En dicho documento constarán expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal, o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee que le asista ningún representante.

Cuando no figuren dichos requisitos no tendrá carácter liberatorio el documento referido.

CAPITULO II

Seguridad e higiene

Art. 16. Órganos de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1. Constitución.—En los centros de trabajo donde existan más de 30 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En las empresas que no alcancen el número de 30 trabajadores existirá un vigilante de Seguridad e Higiene con facultades análogas a las del Comité definido en el párrafo anterior.

2. Composición.—El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente, que lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario y tantos trabajadores de las categorías profesionales más significativas en función de la presencia de los distintos ofi-

ANEXO III

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA EL AÑO 1982

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XIII	XIV
Salario base	43.454	38.603	38.025	36.420	32.862	32.066	31.448	29.026	28.603	19.686	18.335
Plus de A. y A.	6.842	5.249	4.010	3.819	3.700	3.550	3.425	3.364	3.301	3.239	3.239
Plus Extra S.	3.427	3.427	3.427	3.427	3.427	3.427	3.427	3.427	3.427	3.427	3.427
Total mes	53.723	47.279	45.462	43.666	39.989	39.043	38.300	35.817	35.331	26.352	25.001
Julio y Navidad	46.776	40.840	38.667	37.776	33.951	33.860	33.591	30.624	30.430	21.955	21.114
Beneficios	28.700	25.080	24.710	23.730	21.358	20.732	20.240	18.413	17.991	12.293	11.400
Vacaciones (30)	48.617	42.390	40.632	38.895	35.341	34.428	33.708	31.308	30.838	22.160	20.854
Total anual	761.828	669.219	642.758	618.503	564.480	552.353	542.430	504.945	498.330	368.235	349.493

Personal que se rige por esta tabla

- | | | | |
|------------|---|-------------|---------------------------------------|
| Nivel II. | Personal titulado superior. | Nivel VIII. | Oficial Administrativo de 2.º |
| Nivel III. | Personal titulado medio, Jefe Administrativo 1.º | Nivel IX. | Auxiliar Administrativo, Conserje. |
| Nivel IV. | Jefe de Personal, Encargado General. | Nivel X. | Almacenero, Guarda Jurado, Vigilante. |
| Nivel V. | Jefe Administrativo 2.º, Delineante Superior. | Nivel XIII. | Aspirante y botones de 17-18 años. |
| Nivel VI. | Oficial Administrativo 1.º, Delineante 1.º, Jefe Organización 1.º | Nivel XIV. | Botones de 16 años. |
| Nivel VII. | Delineante de 2.º, Jefe Organización 2.º, Viajante. | | |

cios en los centros de trabajo. Estos representantes serán designados de entre los trabajadores del centro de trabajo que sean al menos 10 en su oficio y con arreglo al siguiente baremo:

Centros de trabajo entre 30 y 49 trabajadores: 3.

Centros de trabajo entre 50 y 250 trabajadores: 4.

Centros de trabajo con más de 250 trabajadores: 5.

3. Funciones.—Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene o Instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de las empresas de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o

modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del Comité.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización de un puesto de trabajo o zona determinada en el caso supuesto de riesgos para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica del centro de trabajo, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso requieran.

f) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tabloneros de anuncios.

4. Actividad.—Los Comités de Seguridad e Higiene se reunirán una vez al mes en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia siempre que exista riesgo inminente para las personas o las cosas.

Los miembros del Comité dispondrán de una hora semanal, salvo en los centros de trabajo de más de 50 trabajadores, que dispondrán de dos horas semanales, para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

Art. 17. Ropa de trabajo.—Las em-

presas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio monos o buzos de buena calidad, cuyo uso será obligatorio.

El primero se entregará dentro de los quince días del comienzo de la prestación de sus servicios. El segundo se entregará a los cinco meses de la entrega anterior, y así sucesivamente cada cinco meses, salvo que por circunstancias especiales justificadas se requiera reponerlo antes de dicho plazo.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno y sólo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

Si el mono o buzo entregado no respeta esta característica se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podría negarse a usarlo.

Cuando la Ley lo disponga, las empresas estarán obligadas a dotar a los trabajadores de botas con plantillas protectoras anticlavos y/o guantes protectores homologados.

Si la empresa incumpliera los plazos previstos para la entrega de la ropa de trabajo, se faculta al trabajador para reclamar la entrega de la misma o su equivalente en metálico según precio de mercado.

Art. 18. Comedores.—Las empresas estarán obligadas a instalar en los centros de fabricación un local adecuado para comedor, siempre que así lo solicite al menos el 50 por 100 de los trabajadores del centro de trabajo. Este local deberá disponer de calentador de comidas, mesas y sillas suficientes para el número de trabajadores que lo utilicen, así

como de agua potable, sin necesidad de que sea agua corriente, y ventilación y temperatura adecuada para tal fin, debiendo observar, en todo caso, las condiciones preceptivas en materia de higiene y limpieza.

Quedan excluidos de esta obligación los centros de trabajo consistentes en canteras, oficinas y almacenes que, además del requisito anteriormente establecido, no tengan en el mismo más de 50 trabajadores.

En las canteras, las empresas deberán habilitar un refugio o cobertizo, sin necesidad de que sea una edificación, al objeto de que puedan resguardarse los trabajadores de las inclemencias del tiempo, y efectuar, en su caso, en tal lugar el almuerzo o comida.

CAPITULO III

Jornada, horario, vacaciones y fiestas

Art. 19. Jornada de trabajo.

1.º En los centros de trabajo, bien sean fábricas, oficinas, parques, talleres, almacenes, canteras, la jornada se establece sobre la base teórica de 41,40 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo periodificado de dos semanas, equivalentes a 1.890 horas efectivas de trabajo en cómputo anual según el calendario laboral que figura como anexo II al presente Convenio.

De acuerdo con lo reflejado en el calendario laboral y cuadro horario, los sábados, que se consideran días laborales a todos los efectos, prestarán servicios de forma rotatoria el 50 por 100 de los trabajadores de unas determinadas secciones, la empresa queda facultada para establecer que trabaje un sábado si y otro no toda la plantilla del centro de trabajo o de las secciones correspondientes.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

A estos efectos se excluye expresamente del cómputo de la jornada cualquier interrupción destinada al consumo del bocadillo, si existiere, que se considerará como tiempo de mera permanencia en el centro de trabajo y por lo tanto no retribuable a ningún efecto.

2.º En el caso de jornada continuada, el tiempo de quince minutos dedicado al consumo del bocadillo, como máximo, se considerará incluido en la misma como tiempo de trabajo, el cual deberá efectuarse, en todo caso, en el centro de trabajo, salvo el caso de los horneros que deberá serlo en el propio puesto de trabajo.

3.º Los casos regulados como excepciones a la jornada, en los artículos 84, 85 y 86 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción de 28 de agosto de 1970, se regirán por dichas normas.

La jornada establecida en el presente artículo y calendario laboral comenzará a cumplirse, en la forma establecida en dicho calendario, a partir del día 8 de marzo de 1982.

Art. 20. Horario de trabajo.—El horario de trabajo y actividad laboral en todos los centros, estará comprendido entre las 6,30 horas y las 19 horas, distribuidas de lunes a sábado, ambos inclusive, en la siguiente forma: de lunes a viernes ocho horas y dos minutos diarios y los sábados alternos tres horas diarias, estando en este día comprendidas de 6,30 a 12 horas, todo ello salvo pacto escrito en contrario.

Con objeto de unificar el periodo de quince minutos máximo para el consumo del bocadillo en jornada continuada, la Dirección de la Empresa, atendidas las necesidades del servicio, podrá interrumpir la actividad laboral, entre las 9,30 y 11 horas de la jornada de mañana, fijando al objeto el período concreto de interrupción.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

Se entiende por puntualidad la presencia del personal a las horas de comienzo de la jornada en su centro de

ANEXO IV

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS PARA EL AÑO 1982. CON SEMANA SABADOS ALTERNOS

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario base	1.005	983	966	941	925	913	904
Plus de asistencia y act.	208	201	194	177	175	172	163
Plus extras,	162	162	162	162	162	162	162
Total	1.375	1.346	1.322	1.280	1.262	1.247	1.229
1/5 Sábado y domingo semana de cinco días	401	394	386	376	370	365	362
1/6 Domingo semana seis días	168	164	161	157	155	152	151
Beneficios	21.990	21.526	21.145	20.570	20.245	19.970	19.780
Vacaciones	34.626	33.827	33.187	31.973	31.461	31.013	30.534
Julio y Navidad	39.354	38.317	37.428	37.106	36.007	35.546	35.100
Total anual	564.480	552.353	542.430	526.995	518.175	511.560	504.945

Personal que se rige por esta tabla

Nivel VI.	Jefe de Fábrica. Encargado General.
Nivel VII.	Jefe de Taller y Encargado.
Nivel VIII.	Oficial 1.º Mecánico. Pedrero Barrenero. Hornero de Horno Intermitente. Conductor con Carnet de 1.º Especial.
Nivel IX.	Auxiliar Pedrero-Barrenero. Hornero de Horno Continuo. Auxiliar de Horno Intermitente. Conductor con Carnet de 1.º Oficial Mecánico 2.º
Nivel X.	Ayudante de oficio. Tira-hornos. Selecciónador. Vigilante Cable Transpot. Molinero.
Nivel XI.	Peón Especialista. Conductor Carretilla-elevadora y Dúmpfer. Ayudante Hornero. Molinero y Barrenero.
Nivel XII.	Peón Ordinario.

ANEXO V

TABLA DE ANTIGÜEDADES MENSUAL

NIVELES	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS Y 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS Y 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS Y 5 QUINQUENIOS
Nivel II.....	1.884	3.767	6.403	9.040	11.676	14.312	16.948
Nivel III.....	1.673	3.346	5.688	8.031	10.373	12.716	15.058
Nivel IV.....	1.648	3.296	5.604	7.912	10.220	12.528	14.836
Nivel V.....	1.579	3.158	5.368	7.577	9.787	11.997	14.206
Nivel VI.....	1.425	2.849	4.843	6.836	8.830	10.824	12.817
Nivel VII.....	1.390	2.726	4.726	6.672	8.618	10.565	12.511
Nivel VIII.....	1.363	2.726	4.634	6.543	8.451	10.357	12.268
Nivel IX.....	1.258	2.516	4.278	6.039	7.801	9.562	11.324
Nivel X.....	1.240	2.480	4.215	5.951	7.686	9.422	11.157

trabajo y con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandonar el trabajo antes de las horas de terminación.

El horario del personal adscrito a los almacenes, servicio de vigilancia, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones, canteras y trabajos a turnos se determinará libremente por las empresas, ajustándose a las necesidades del servicio que presten.

El horario de las oficinas de carácter permanente estará comprendido entre las ocho y veinte horas, distribuidas de lunes a sábado, ambos inclusive, en la siguiente forma: de lunes a viernes, ocho horas diarias, y los sábados, tres horas diarias, estando comprendidas en este día de ocho a doce horas. Todo ello salvo pacto en contrario.

Art. 21. Vacaciones.—El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una vacación retribuida de treinta días naturales, que se fijarán en la forma establecida por la Ley.

Para disfrutar de este derecho será necesario acreditar un año de antigüedad al servicio de la empresa.

En el caso de que las vacaciones comiencen en lunes, no se computarán el sábado y domingo anteriores.

Cuando el ingreso del trabajador en la empresa fuese posterior al primero de enero las vacaciones serán disfrutadas antes del 31 de diciembre, en proporción a las semanas efectivamente trabajadas, computándose la fracción de semana como semana completa, salvo que el trabajador solicite disfrutar la vacación aludida a partir de los doce meses vencidos de su ingreso.

En cualquier caso la retribución mínima de las mismas será la fijada en las tablas anexas, con la salvedad de que si fuese más beneficiosa será aplicada la norma establecida en la Ordenanza Laboral de la Construcción, artículo 95 octavo.

Art. 22. Fiestas.—Para el año 1982 las fiestas a disfrutar serán las fijadas en el calendario laboral oficial, incluidas las dos patronales, así como el Sábado Santo, y los días 24 y 31 de diciembre, si bien estas tres últimas no tendrán consideración de festivos, sino de «no laborables», conforme se recoge en el calendario que se incorpora como anexo n.º II al presente Convenio.

No obstante lo anterior, este calendario habrá de adaptarse a las prescripciones que pueda establecer el Gobierno en orden a disfrutar determinadas fiestas en otros días de la semana.

El trabajador fijo de plantilla que por traslado o desplazamiento no hubiere disfrutado de las dos festividades locales establecidas tendrá derecho, por compensación, a iguales días de licencia retribuida. La fecha de su posible disfrute será fijada de común acuerdo entre empresario y trabajador, entre el 15 y el 31 de diciembre.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 23. Salario base.—El salario base fijado en la tabla anexa se devengará durante todos los días naturales y permanecerá inalterable durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

Cada día de trabajo efectivo en jornada normal se devengará la parte proporcional del salario base correspondiente al domingo y festivos, respectivamente.

Art. 24. Plus de actividad y asistencia.—El plus de actividad y asistencia fijado en la tabla anexa se devengará por jornada normal efectivamente trabajada, siempre que se alcance un nivel de productividad normal y correcto según uso y costumbre, o, en su caso, el fijado como normal, en primero de enero de 1980, en cada empresa o fábrica.

Cuando las empresas estimen que no ha existido dicho nivel de productividad, podrán descontar el plus de actividad a aquellos trabajadores que por razones a ellos mismos imputables no lo hayan alcanzado. La pérdida de tal plus será independiente a todos los efectos, de las sanciones que pudieran corresponder, según la legislación vigente, por causa de disminución voluntaria de rendimiento.

Art. 25. Horas extraordinarias.

1. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: supresión.

b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por: contratos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o tajos. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

2. El importe de las horas extraordinarias para cada una de las categorías será el que se especifica en la tabla anexa n.º VII, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador.

Art. 26. Gratificaciones extraordinarias.—La cuantía de las pagas extraordinarias de julio y Navidad son las que se especifican para cada uno de los niveles y categorías en las tablas anexas números III y IV, sea cual fuere la cuantía de su remuneración y la modalidad de trabajo. A dicha cuantía se adicionará únicamente el complemento de antigüedad que corresponda sobre treinta días.

Dichas gratificaciones, así como la participación en beneficios, regulada en el artículo siguiente, no se devengará durante el periodo de permanencia en el servicio militar, en las situaciones de excedencia, en las ausencias injustificadas

ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

El abono de dichos devengos se hará efectivo entre los días 10 y 20 de los meses correspondientes.

Art. 27. Participación en beneficios.—La cuantía de la participación en beneficios prevista en el artículo 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral se devengará anualmente y día a día. Su cuantía será la que se especifica para cada uno de los niveles y categorías en las tablas anexas números III y IV, sea cual fuere su retribución. A dicha cuantía se sumará el complemento personal de antigüedad que proporcionalmente corresponda a quince días.

La participación en beneficios se abonará entre los días 10 y 20 del mes de marzo del año siguiente al año de su devengo.

Art. 28. Complemento personal libre.—Las cantidades que las empresas abonen a los trabajadores remunerados por unidad de tiempo, libre y voluntariamente, podrán ser suprimidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al trabajador.

Este complemento quedará sujeto a cotización al Régimen General de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo. No se computará en la base de ninguno de los conceptos económicos establecidos en este Convenio ni en la Ordenanza Laboral. En ningún caso excederá del 30 por 100 de la retribución total mensual del trabajador.

Art. 29. Antigüedad.—Durante los años 1982 y 1983 y por el concepto de antigüedad, la empresa abonará las cantidades que se especifican en la tabla que figura como anexos V y VI al presente Convenio.

Art. 30. Plus extrasalarial.—Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los siguientes conceptos:

- Gastos de transporte.
- Plus de distancia.

Para suplir los gastos originados por el transporte y plus de distancia, se establece un plus único extrasalarial que para cada nivel se fija en las tablas anexas números III y IV. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

Art. 31. Pago de salario.—El pago de haberes o salarios será mensual dentro de los cuatro primeros días hábiles del siguiente a su devengo, con anticipos quincenales a cuenta, salvo pacto que establezca que el anticipo sea semanal. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria. Si la modalidad de pago utilizada fuera la de talón bancario el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

Art. 32. Dietas.—La cuantía de las dietas y medias dietas será la siguiente:
Dieta: 1.000 pesetas.
Media dieta: 300 pesetas.

Art. 33. Indemnización por muer-

te.—Las empresas abonarán a la viuda o beneficiario del trabajador, según las normas de la Seguridad Social, que falleciere por causa de enfermedad común o accidente no laboral, la cantidad de 60.000 pesetas.

Esta indemnización sustituye a la del artículo 139 de la Ordenanza Laboral de la Construcción.

En caso de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización se fijará en la cantidad de 850.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Las empresas darán cuenta a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria del Convenio de aquellos accidentes que hayan ocasionado la muerte o lesiones graves.

Art. 33 bis. La cuantía de los pluses por los conceptos de penosidad, toxicidad y peligrosidad será aquella que corresponda por aplicación de las normas vigentes en la materia y especialmente las establecidas en la Ordenanza Laboral de la Construcción aprobada por Orden de 28 de agosto de 1970.

CAPITULO V

Art. 34. Información.—La información que legalmente deba facilitarse a los Comités de Empresa podrá trasladarse por éstos exclusivamente a las Centrales Sindicales representadas en el centro de trabajo de que se trate, salvo en aquellos supuestos en que por prescripción legal la información tenga carácter de reservada.

Se establece, asimismo, la obligación de intercambiar información a nivel del Sector y provincia entre la Asociación de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados y las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio.

Las materias sobre las que verse la información a que se refiere el párrafo anterior serán determinadas por la Comisión Paritaria del Convenio.

Art. 35. Tablón de anuncios.—En todos los centros de trabajo donde existan representantes de los trabajadores en el seno de la empresa será obligatoria la existencia de tabloneros de anuncios para fijar comunicaciones e información de interés laboral.

Se dará copia a la empresa de todo lo publicado en el tablón de anuncios.

Art. 36. Garantías sobre las condiciones de trabajo.—Al objeto de que el trabajador conozca los datos relativos a su afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social como obligación legal impuesta a su respectivo empresario, se establecen las siguientes garantías:

a) Se facilitará por la empresa contratante copia del parte de alta en la Seguridad Social a cada trabajador.

b) En aquellos centros de trabajo en los que la empresa tenga destinados más de diez trabajadores, se establece la obligatoriedad de publicar en el tablón de anuncios los modelos TC-1 y TC-2 correspondientes al último mes en que se haya hecho efectiva la liquidación. En el caso de que el número de trabajadores destinados sea menor al indicado, la copia de dicha documentación se exhibirá en el momento del pago de las nóminas. Asimismo, habrá de publicarse copia del recibo de hallarse al corriente en el pago de la cuota a la entidad aseguradora de aquellas pólizas que se hayan concertado en favor de los trabajadores o sus cusahabientes.

Lo dispuesto en el presente artículo sólo se aplicará a las empresas y trabajadores afectados por este Convenio.

Art. 37. Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores.—Las funciones y garantías de los órganos de representación en el seno de la empresa serán las establecidas en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 38. Excedencias.—El excedente voluntario solamente se podrá incorporar a la empresa cuando exista vacan-

ANEXO VI

TABLAS DE ANTIGÜEDADES DIARIAS

NIVELES	1 BIENIO		2 BIENIOS		2 BIENIOS Y 3 QUINQUENIOS		2 BIENIOS Y 4 QUINQUENIOS		2 BIENIOS Y 5 QUINQUENIOS	
	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 BIENIO	2 BIENIOS
Nivel VI	43	87	148	208	270	330	391			
Nivel VII	42	85	145	204	264	324	383			
Nivel VIII	42	83	141	201	259	318	377			
Nivel IX	41	81	138	195	253	309	366			
Nivel X	40	80	136	192	248	305	361			
Nivel XI	40	79	134	190	245	300	355			
Nivel XII	39	78	133	188	242	297	352			

ANEXO VII

TABLA DE RETRIBUCIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO 1982

MENSUALES			DIARIAS		
NIVELES	DIA LABORAL	DIA FESTIVO	NIVELES	DIA LABORAL	DIA FESTIVO
II	464	662	VI	292	417
III	408	583	VII	286	408
IV	393	561	VIII	281	402
V	377	539	IX	272	388
VI	345	493	X	268	383
VII	337	482	XI	265	378
VIII	331	472	XII	261	373
IX	309	442			
X	305	436			
XIII	228	324			
XIV	216	308			

te de su misma categoría profesional y especialidad u oficio.

El personal con antigüedad de tres meses, salvo que sea titulado, en cuyo caso deberá haber cumplido el período de prueba, que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales o nacionales de una Central Sindical legalizada, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determine.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia deberá acompañar a la comunicación escrita a su empresa certificación de la Central Sindical correspondiente, en la que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El reingreso será automático y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, con un plazo no inferior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarlo en este plazo, perderá el derecho al reingreso.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art. 39. Jubilación anticipada.—De conformidad con el Real Decreto Ley 14/81, dictado en desarrollo del Acuerdo Nacional sobre Empleo (ANE) y para el caso de que los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto por otro trabajador percceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito conforme el modelo figurado en el anexo número VIII del presente Convenio.

Los empresarios se obligan en caso de petición de trabajador para ejercer el derecho y la negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de quince días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la Comisión Paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

CAPITULO VI

Productividad

Art. 40. El salario pactado en el presente Convenio corresponde al rendimiento normal que las empresas afectadas tuviesen establecido como tales en sus centros de trabajo en primero de enero de 1982.

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar las objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:
— Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.
— Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del

JUBILACION ANTICIPADA

SOLICITUD

DON que ha cumplido 64 años de edad el día de de

SOLICITA

De esa Empresa la iniciación de los trámites a que se refiere el art. 39 del Convenio Colectivo Provincial de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de Madrid, con el fin de poder acogerse a los beneficios de la jubilación anticipada prevista en el Real Decreto Ley 14/81, de 20 de Agosto.

EL INTERESADO,
Fecha y Firma

CONFORMIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa da su conformidad a lo solicitado por DON Iniciándose en el día de la fecha los trámites necesarios para que pueda producirse la jubilación anticipada del trabajador.

Madrid, a de de

POR LA EMPRESA,

DENEGACION RAZONADA DE LA EMPRESA (1)

(1) En caso de denegación el empresario enviará copia de este escrito, en el plazo de 15 días, a la COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO y al REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES. (Art. 39 del presente Convenio).

mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

— Maximizar el empleo.
— Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que sobre la consecución de estos objetivos influyen distintos órdenes de factores internos y externos al sistema productivo. Entre los segundos es imprescindible señalar la situación de crisis económica mundial y el nivel y la forma de desarrollo alcanzado por el país, así como el clima social relativo a los problemas de la productividad.

Por eso mismo, las partes están de acuerdo en llamar la atención de la Administración sobre la necesidad de abordar de forma permanente la sensibiliza-

ción de la opinión pública sobre los factores que influyen en la productividad, afrontando con la intensidad necesaria la recogida de información, y elaboración de estudios periódicos, e instrumentando las medidas concretas en orden a la consecución de los objetivos; contando para ello con la opinión y la colaboración de las partes firmantes.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La mejora tecnológica.
- La programación empresarial de la producción y la productividad.
- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y de incentivos material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

Los niveles normales de productividad se remuneraran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en cada actividad.

Las tablas del personal operario tendrán la consideración de retribuciones diarias a todos los efectos.

Segunda.—El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente Convenio Colectivo, ni la cuantía de las retribuciones salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando se garantice a los trabajadores ingresos superiores en cómputo anual a los mismos fijados por disposiciones legales de aquel salario mínimo interprofesional.

Tercera.—Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entendiéndole que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización en la medicina de empresa y de la Seguridad Social; junto con unas adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando

se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

En relación con este tema, a los efectos del presente convenio, no se computarán a efectos de cuantificar el absentismo, los siguientes supuestos:

— Las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo y enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge o de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.
- Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

• Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

• Las ausencias debidas a accidente laboral.

• Las ausencias derivadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así se decreta por la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

• Las ausencias derivadas de hospitalización.

• Los permisos por maternidad de la trabajadora.

• Los supuestos de suspensión de contrato legalmente establecidos.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga, por todo el tiempo de su vigencia, y con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores representados comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, según determina el número 3 del artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

(G. C.—3.990)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «INDUSTRIA ESPAÑOLA DE SUSPENSIONES, SOCIEDAD ANONIMA (INDUSA)»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «INDUSA» suscrito por la Comisión Deliberadora el día 17 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 7 de abril de 1982.—El Delegado provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús G.ª Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE «INDUSA»

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio se refiere única-

ANEXO 1
CLASIFICACION PROFESIONAL Y TABLA SALARIAL

	SUELDO EMPRESA ANUAL	COEFIC. CATEGOR.	VALOR PUNTO PRIMA AL 100	PRIMA AL 100	REMUNER. TOTAL	IMPORTE TRIENIO MES
<i>Personal Técnico Titulado</i>						
Ayudantes Técnico-Sanitario.....	1.020.320	1	12.216	146.592	1.166.912	2.574
Maestros Industriales.....	1.110.000	—	—	—	1.110.000	2.574
<i>Personal de Organización de Trabajo</i>						
Técnico de Organización de 1.ª.....	944.034	1,10	12.216	161.256	1.105.290	2.574
Técnico de Organización de 2.ª.....	808.948	0,95	12.216	139.260	948.208	2.574
Auxiliar de Organización.....	757.540	0,85	12.216	124.608	882.148	2.574
<i>Técnicos de Laboratorio</i>						
Analista de 2.ª.....	833.467	1	12.216	146.592	980.059	2.574
<i>Personal Administrativo</i>						
Oficial 1.ª Administrativo.....	944.034	1,10	12.216	161.256	1.105.290	2.574
Oficial 2.ª Administrativo.....	808.948	0,95	12.216	139.260	948.208	2.574
Auxiliar Administrativo.....	757.540	0,85	12.216	124.608	882.148	2.574
<i>Personal Subalterno</i>						
Telefonista.....	757.540	0,85	12.216	124.608	882.148	2.574
Vigilante.....	757.800	0,85	12.216	124.608	882.408	2.574
<i>Técnicos de Oficina</i>						
Delineante Proyectista.....	1.298.696	—	—	—	1.298.696	2.574
Delineante de 1.ª.....	1.014.342	1	12.216	146.592	1.160.934	2.574
<i>Personal Obrero</i>						
Oficial de 1.ª.....	833.467	1	12.216	146.592	980.059	85,79
Oficial de 1.ª Jefe Equipo.....	920.329	1	12.216	146.592	1.066.921	85,79
Oficial de 2.ª.....	811.886	0,95	12.216	139.260	951.146	85,79
Oficial de 2.ª Jefe Equipo.....	900.146	0,95	12.216	139.260	1.039.406	85,79
Oficial de 3.ª.....	772.352	0,90	12.216	131.928	904.280	85,79
Oficial de 3.ª Jefe Equipo.....	860.293	0,90	12.216	131.928	992.221	85,79
Especialista.....	757.800	0,85	12.216	124.608	882.408	85,79
Almacenero.....	796.497	0,90	12.216	131.928	928.425	85,79

ANEXO 2

VALOR HORA EXTRAORDINARIA POR CATEGORIAS

	1.ª HORA	2.ª HORA
Especialista.....	409,02	409,02
Oficial de 3.ª.....	417,93	417,93
Oficial de 2.ª.....	426,85	426,85
Oficial de 1.ª.....	433,83	433,83
Oficial de 3.ª Jefe de Equipo.....	439,07	468,33
Oficial de 2.ª Jefe de Equipo.....	446,61	476,22
Oficial de 1.ª Jefe de Equipo.....	464,60	495,57
Auxiliar Administración.....	415,22	442,89
Oficial 2.ª Administración.....	435,54	464,55
Oficial 1.ª Administración.....	469,21	500,46
Almacenero.....	417,93	417,93
Analista.....	433,83	433,83

mente a la «Factoría Industria Española de Suspensiones, S. A. (INDUSA)», y será de aplicación en su centro de trabajo, sito en carretera de San Martín de la Vega, número 24 (Madrid-21), con las limitaciones, en cuanto al ámbito funcional y personal, establecidas en los artículos 2.º y 3.º.

Art. 2.º Ambito funcional.—El presente Convenio afecta únicamente a las actividades comprendidas en la Ordenanza Laboral del Trabajo para Industrias Siderometalúrgicas.

Art. 3.º Ambito personal.—El presente convenio afecta al personal, tanto fijo como eventual, de la empresa «INDUSA», que preste servicios incluidos en el ámbito funcional del presente Convenio, con exclusión de las personas comprendidas en el apartado 3-C del artículo número 1 y del apar-

tado 1.º del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º Ambito temporal.—El convenio entrará en vigor en la fecha en que acuerden las partes.

La denuncia del presente Convenio podrá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Si la denuncia no existiera, el presente Convenio se entenderá prorrogado por espacio de un año. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982, según lo acordado por ambas partes.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su

aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 6.º Compensación, absorción y garantías.—Las retribuciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las del presente

Convenio, manteniéndolas exclusivamente «ad personam», mientras no sean absorbidas o superadas por aplicación de futuras normas laborales o convenios.

Art. 7.º Comisión paritaria interpretativa.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º d) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria Interpretativa, que estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes negociadoras que hayan intervenido en la elaboración del convenio.

El cometido de la Comisión Paritaria consistirá en informar, asesorar, y, en su caso, resolver todas las cuestiones que se planteen, tanto sobre la interpretación de las cláusulas del convenio, como acerca de las incidencias que pudieran producirse en cuanto a su aplicación.

Excepcionalmente se reunirá dicha comisión cuando una de las partes lo solicite por escrito especificando los temas a tratar con cinco días de antelación, y por causa justificada.

Las reuniones no podrán tratar temas que no estén previamente incluidos en la solicitud de reunión, debiéndose adoptar los acuerdos por unanimidad. Dichos acuerdos serán reflejados en la correspondiente acta que se extenderá de cada reunión y que deberán firmar todos los miembros.

Cuando no existiera acuerdo en los temas tratados en la reunión bien ordinaria o extraordinaria, el problema se trasladará por cualquiera de las partes a la autoridad laboral competente.

Art. 8.º Normas generales sobre organización del trabajo.—La organización técnica y práctica del trabajo corresponde única y exclusivamente a la Dirección de la Empresa.

No obstante, sin perjuicio del párrafo anterior, la representación de los trabajadores deberá ser informada de la marcha de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas necesarias afecten al ámbito social, económico o de organización del trabajo.

Art. 9.º Contratación de personal.—La contratación de personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo, es de exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, dentro de los límites de las disposiciones legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de empleo.

Cumplida la condición de aptitud, gozan de preferencia para ingresar en la empresa aquellos que sean hijos de trabajadores fallecidos que hubiesen perte-

ANEXO 3

TABLA DE VALORES COEFICIENTE RENDIMIENTO L

ACTIVIDAD	COEFICIENTE	ACTIVIDAD	COEFICIENTE L
100	1,00	118	1,86
101	1,05	119	1,91
102	1,10	120	1,95
103	1,14	121	2,00
104	1,19	122	2,05
105	1,24	123	2,10
106	1,29	124	2,14
107	1,33	125	2,19
108	1,38	126	2,24
109	1,43	127	2,29
110	1,48	128	2,34
111	1,52	129	2,38
112	1,57	130	2,43
113	1,62	131	2,48
114	1,67	132	2,53
115	1,72	133	2,57
116	1,76	134	2,62
117	1,82	135	2,67

necido a la misma a la fecha de su fallecimiento.

Art. 10. Período de prueba.—La empresa se someterá en esta materia a las disposiciones vigentes contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Este período como máximo y según las categorías será de:

Quince días para el personal no cualificado.

Tres meses para el resto de personal.

Seis meses para los Técnicos-Titulados.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla.

Transcurrido el período de prueba, si el operario ha sido declarado apto, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La retribución del trabajador durante este período será la determinada por las Tablas Salariales que figuran en este Convenio.

Art. 11. Salarios. Forma de pago.—Los salarios fijos o garantizados del personal afectado por el presente Convenio serán los establecidos para cada categoría profesional en el Anexo I.

El personal de taller de la empresa recibirá sus haberes mediante liquidación mensual, dentro de los diez primeros días de cada mes.

El personal semanal recibirá un anticipo de 25.000 pesetas a la liquidación citada en el párrafo anterior cada final de mes.

El personal de administración recibirá sus haberes como máximo el último día laborable de cada mes.

Art. 12. Complementos.—El personal de la empresa percibirá haberes por los conceptos siguientes:

- Antigüedad.
- Incentivos.
- Nocturnidad.
- Horas extras: 1.ª y 2.ª.
- Toxicidad, penosidad y/o peligrosidad.

Art. 13. Antigüedad.—Todos los trabajadores de la empresa afectados por el presente Convenio percibirán por cada tres años de antigüedad en la misma un plus de cuantía 85,79/día para el personal semanal y 2.574 ptas/mes personal mensual.

Art. 14. Incentivos.—Para la mano de obra indirecta se establece un sistema de retribución, tomando como punto base los dos conceptos de valores puntos, definidos para la mano de obra directa:

Parte variable + Parte fija

Los trabajadores que conducen la carretilla tienen la misma operación y fórmula de prima que la MOD., exceptuando la actividad personal, correspondiéndoles la actividad media de fábrica sin rectificadoras el premio de actividad según la misma, con su consiguiente rendimiento «L» que le corresponderá a dicha actividad media.

Art. 15. Aplicación de los valores de la M.O.I.

a) Se fija como valor punto la cantidad de 12.216 pesetas.

b) Coeficiente de categoría. Cada operario tiene un coeficiente de categoría el cual está establecido en el Anexo I.

c) Plus prima. Se fija un plus prima que se estipula según rendimiento de fábrica:

A un 110 Actividad: 3.136 pesetas.
A un 105 Actividad: 1.254 pesetas.

Fórmula

$$\begin{aligned} & (P. prima) \text{ Por } (Coeficiente) \text{ Más} \\ & (12.216) \times (Categoría) + \\ & \text{Más (Plus premio) Por} \\ & + (3.136) \times (Presencia) = \\ & = \text{Incentivos} \end{aligned}$$

Forma de aplicar los valores de la M.O.D.

a) Se fija como valor punto la cantidad de 12.216 pesetas para la mano de obra directa.

El valor punto se divide en dos partes.

— Parte fija: 3.146 pesetas.

Fórmula

$$\begin{aligned} & (\text{Coeficiente «L»}) \text{ Por } (\text{Horas a control}) \text{ Más } (\text{Horas a no control}) \text{ Dividido} \\ & \text{Dividido } (\text{Horas totales trabajadas}) = \text{Rendimiento} \end{aligned}$$

c) Coeficiente de categoría: Cada operario tiene un coeficiente de categoría, el cual está establecido en el Anexo I.

$$\text{Horas totales trabajadas} = \frac{\text{entre las horas hábiles obligadas del mes} = \text{presencia}}$$

e) Premios de actividad: Serán al 105: 715 pesetas. Serán al 112: 3.289 pesetas.

Observaciones

La forja a una actividad del 106 se le concede el premio de 3.289 pesetas.

Fórmula para la M.O.D.

$$\begin{aligned} & (\text{Valor P. variable, 9.070 ptas.}) \times (\text{Rendimiento}) + \\ & + (\text{Parte fija, 3.146 ptas.}) \times (\text{Coeficiente categoría}) \times \\ & \times (\text{Coeficiente presencia}) + (\text{Premio de actividad}) = \text{Incentivos} \end{aligned}$$

En aquellos casos que por haberse producido prestación a la M.O.I. del personal productivo, y ésta no alcance el 70 por 100 horas a control, la prima de producción se hallará a la fórmula de la M.O.I. para aquellos días que haya trabajado como tal.

En los puestos de trabajo, los cuales tuvieran una mejora económica establecida, se mantendrá vigente sobre la prima o incentivos.

Nota: Los premios de actividad para la mano de obra directa se concederán cuando las horas de trabajo a control sean como mínimo un 70 por 100 de las horas hábiles del mes correspondiente, excepto a los miembros del Comité de Empresa que por motivos de reunión con la dirección o entre ellos no consiguiesen el mínimo exigido. Esta excepción también regirá para los operarios al cuidado de los hornos que por este motivo no consiguiesen dicho mínimo exigido.

Art. 16. Nocturnidad.—Se consideran horas de nocturnidad las comprendidas de 22 horas a 7 horas.

Se establece el precio hora nocturnidad en la cuantía de 48,47 pesetas.

Art. 17. Horas extraordinarias.—Las horas que excedan de la jornada de trabajo se abonarán como extraordinarias.

El número de horas extraordinarias estará supeditado a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. Prolongación de jornada.—El personal de «Indusa» tendrá la oportunidad de trabajar los sábados en turno de mañana en una jornada de seis horas; dichas horas no tendrán la consideración de extraordinarias, pues se considerarán como prolongación de jornada, teniendo como base las mil ochocientas cincuenta y seis horas del calendario de 1982.

El máximo de sábados a realizar por operario será de dos al mes.

El precio de la hora de prolongación de jornada será de 614 pesetas.

La remuneración de estas horas se hará en nómina, y se denominará para conocimiento del personal como «Prolongación de jornada».

El Departamento de Mantenimiento, por su carácter recogido en el Estatuto del Trabajador, prolongará su jornada, siempre que por necesidades de roturas de máquinas o siniestros sea necesario.

— Parte variable: 9.070 pesetas.

b) Rendimiento.

Este rendimiento varía según la actividad personal, las horas a control y horas a no control.

Según la actividad personal deriva un coeficiente L, el cual va especificado en el Anexo III.

los tres meses anteriores al inicio de las vacaciones.

Con los emolumentos del mes de julio se abonarán a cada trabajador que lo solicite un anticipo de vacaciones de una cuantía máxima de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

La remuneración de domingos y festivos se realizará de acuerdo al salario fijo establecido más la antigüedad de cada operario.

Los trabajadores que por cualquier circunstancia tuviesen que trabajar los días no laborables se les incrementará un 25 por 100 la hora realizada.

Art. 23. Licencias retribuidas.—El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración y prima al 100 por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

	DIAS
1. En caso matrimonio	15
2. Nacimiento de un hijo	3
3. Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad	3
Si el familiar es de segundo grado	2
4. Por traslado de domicilio habitual	1
5. Por matrimonio de un familiar de primer grado de consanguinidad	1
6. Para el cumplimiento de un deber público inexcusable o personal para exámenes de estudios oficiales	Tiempo indispensable
7. Por necesidad de consulta médica de la Seguridad Social siempre y cuando el horario de ésta no sea compatible con el de la jornada de trabajo	Tiempo indispensable

En los supuestos a los que se refieren los números 2 y 3, el permiso podrá ampliarse hasta un día más siempre que concurren necesidades y que el hecho se produzca fuera de la provincia de Madrid.

Art. 24. Servicio Militar.—El trabajador que con un año de antigüedad en la empresa se incorpore al Servicio Militar, tendrá derecho a percibir el 20 por 100 de su salario si su estado civil es soltero, y el 60 por 100 si es casado o tiene algún hijo.

Para mantener el derecho a su puesto de trabajo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el Servicio.

Art. 25. Excedencias.—El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año, ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la empresa mientras dure y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

El trabajador que solicite una excedencia, estará obligado a fijar por escrito la duración de la misma, debiendo igualmente comunicar a la empresa con una antelación mínima de treinta días la finalización del plazo fijado y su intención de reincorporación al puesto de trabajo. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En cuanto a los derechos que se conservan durante la excedencia y la posibi-

HOR. DE TURNO	HORAS
Mañana	De 7 a 15,15
Tarde	De 15,15 a 23,30
Noche	De 23,30 a 7

La lista de dichos turnos será publicada como mínimo con dos días hábiles de antelación.

Aquellos trabajadores mayores de cincuenta años no estarán obligados a realizar el turno de noche.

Art. 21. Período de vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de un período de vacaciones de veintiocho días naturales. El período vacacional se disfrutará en los meses de verano.

La empresa comunicará con dos meses de antelación aquellos departamentos que por su especial contenido tuvieren que disfrutar de las vacaciones fuera de los plazos establecidos, el calendario vacacional de los mismos.

Art. 22. Remuneración de vacaciones y días no laborables.—La remuneración de las vacaciones será la que resulte de sumar sueldo empresa, antigüedad y la media aritmética de la prima de producción obtenida para cada individuo en

lidad de disfrute de un nuevo período de excedencia, se estará a lo que dispone el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 26. Incapacidad laboral transitoria.—En los supuestos de enfermedad común o accidente, sea laboral o no, la empresa desde el día siguiente a la baja y mientras dure la situación de incapacidad hasta el plazo establecido por el artículo 126 de la Ley General de la Seguridad Social, complementará las prestaciones legales a que tenga derecho el trabajador hasta el 100 por 100 de los salarios del Anexo I, e incluso la prima al 100.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimientos a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran exigir a cargo del empresario por dichas situaciones.

Para calcular la remuneración del personal que esté accidentado nos atenderemos a la media que dicho productor ha obtenido los tres meses anteriores.

Art. 27. Vacantes y ascensos.—La empresa, en su política general de contratación, procurará cubrir los puestos vacantes con el personal perteneciente a la plantilla afectada por el presente Convenio, antes de acceder a la admisión de nuevo personal.

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador y su capacidad para el desempeño de sus funciones.

Los ascensos se producirán dentro de la siguiente clasificación:

Clase «A».—Personal Administrativo.

Clase «B».—Personal de Talleres.

Las vacantes que se produzca en la clase «B» se cubrirán mediante concurso-oposición al que podrá acceder todo el personal de la empresa. En cualquier caso 1/3 de las vacantes a cubrir quedará reservado para el personal con antigüedad superior a cinco años.

La empresa ostentará la presidencia del Tribunal de dicho concurso-oposición que constará de cuatro vocales, dos de los cuales serán representantes del Comité de Empresa. Aquellas personas con antigüedad superior a cinco años quedarán excluidas del examen teórico.

La retribución correspondiente a la

nueva categoría se devengará desde el momento en que el trabajador desempeñe las funciones propias de la misma.

Si el desempeño de dichas funciones no fuese inmediato, dicha retribución se devengará por el trabajador a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se produjera el ascenso o superación de la prueba concurso.

Art. 28. Aquel trabajador que crea realizar funciones de categoría superior a la de su categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses, podrá reclamar por la vía normal la clasificación de su categoría a la Dirección de la empresa. Si no hubiera coincidencia en las posiciones, la reclamación se hará en el Organismo Oficial competente.

Art. 29. Registro general del personal.—La empresa suministrará al Comité la plantilla del personal actualizada al primero de enero de cada año.

Se mantiene la obligatoriedad de llevar un registro general del personal dentro de la empresa que deberá incluir los datos correspondientes a todos y cada uno de los trabajadores de la misma.

Dichos datos son los siguientes:

1. Nombre, apellidos y D.N.I.
2. Fecha de nacimiento del trabajador.
3. Fecha de ingreso en la empresa.
4. Cargo o puesto que ocupa el trabajador en el momento de elaborarse el extracto anual de dicho registro.
5. Categoría profesional en la que el mismo se encuentra.
6. Fecha de promoción o nombramiento en dicha categoría.
7. Número derivado de la ficha de trabajo.
8. Número de hijos y edades.

En caso de que el Comité apreciara errores en los datos mencionados anteriormente, podrá exigir la subsanación de dichos errores previa la conformidad del trabajador afectado.

Art. 30. Cursos de formación.—La empresa organizará los cursos necesarios de formación en aquellas especialidades que considere oportunas. El Comité de los trabajadores será informado fiel y puntualmente sobre el contenido y desarrollo de los mismos.

Art. 31. Faltas y sanciones.—Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezca en las disposiciones legales que sean aplicables.

Las infracciones cometidas por los

trabajadores prescribirán en la forma siguiente:

Las faltas leves a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

Quedarán anuladas a la firma de este Convenio todas las sanciones que figuraran en los expedientes de los operarios.

Art. 32. Movilidad funcional.—La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Art. 33. Seguridad e higiene.—El trabajador en la prestación de sus servicios, tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene. Para ello está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene, impuestas a cada actividad.

Cada trabajador dispondrá de una taquilla para guardar su material de higiene y seguridad, y en caso de deterioro o pérdida del mismo deberá comunicarlo a la mayor brevedad a su jefe inmediato.

Art. 34. Ropa de trabajo.—La empresa facilitará al personal de talleres la ropa de trabajo necesaria para su función profesional en número de dos al año, salvo en aquellas prendas de protección cuya duración sea menor a las necesidades a que se somete.

Art. 35. Préstamos.—Se establece un fondo de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) para la concesión de préstamos a aquellos trabajadores que lo soliciten.

El importe máximo de cada préstamo no podrá exceder de dos mensualidades del salario y su devolución se realizará en el plazo máximo de doce meses.

A efectos, se crea una comisión paritaria de préstamos que será la encargada del estudio y resolución de las solicitudes que se presenten.

Art. 36. Promoción y formación profesional.—A tales fines, la empresa concederá a aquellos trabajadores que cursen estudios en materias relacionadas con los procesos productivos de la mis-

ma, una ayuda que queda establecida de la siguiente forma:

	PTAS/CURSO
Oficialía	6.000
Maestría	8.000
Ingeniería	10.000

Durante el período en que los trabajadores cursen estos estudios tendrán preferencia a elegir su turno de trabajo.

Art. 37. Seguro de vida.—La empresa tiene concertado un seguro de vida colectivo que afectará a todo trabajador que así lo solicite.

Este seguro de vida está condicionado al salario que percibe cada trabajador en el momento de su solicitud.

El asegurado podrá nombrar beneficiario del seguro a cualquier aseguradora en el que constará el importe del capital que le corresponde y el nombre del beneficiario.

Art. 38. Economato laboral.—La empresa siguiendo su política de mejoras sociales tiene concertado un servicio de economato a favor de todo el personal laboral de la misma que desee utilizarlo.

Este servicio está en la actualidad contratado con la entidad ECORE y por un coste de 50 pesetas, por cada trabajador. Dicho importe lo sufraga en su totalidad la propia empresa.

Art. 39. Derechos y competencias del Comité de Empresa.—En cuanto a los derechos y competencias del Comité de Empresa, las partes se remiten a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente, admitiéndose el cómputo global de las horas sindicales de acuerdo con el artículo 68 apartado E del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 40. Derechos sindicales.—En cuanto a los derechos sindicales de los trabajadores, las partes se remiten a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

Art. 41. La empresa tiene habilitados unos premios para casos de cumplimiento de quinquenio, natalidad, nupcialidad.

	PESETAS
Quinquenio	4.290
Natalidad	4.290
Nupcialidad	3.575

(G.C.—4.276)